



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE DOCTORADO EN DERECHO

Regulación de vientre en alquiler en la legislación peruana y el libre desarrollo de la
familia, año 2019

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Doctora en Derecho

AUTORA:
Mag. Valencia Espinoza, María Aurora (Código ORCID: 0000-0001-5677-6391)

ASESORA:
Dra. Contreras Julián, Rosa Mabel (Código ORCID: 0000-0002-0196-1351)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:
Derecho de Familia

TARAPOTO – PERÚ
2019

Dedicatoria

A mi padre, por darme ánimo para terminar la tesis y ser el soporte de mis sueños y logros.

María Aurora

Agradecimiento

Agradezco a mi asesor por compartir sus conocimientos y enseñanzas.

La autora

Página del jurado

ESCUELA DE POSGRADO

DICTAMEN DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL GRADO DE DOCTORA
EN DERECHO

La Maestra **Valencia Espinoza, María Aurora**, para obtener el Grado Académico de Doctora en Derecho, ha sustentado la tesis titulada:

"Regulación de Vientre en Alquiler en la Legislación Peruana y el Libre Desarrollo de la Familia, Año 2019"

El Jurado evaluador emitió el dictamen de

Aprobar por unanimidad

Habiendo hecho las recomendaciones siguientes:

[Empty box for recommendations]

Dra. Gabriela Del Pilar Palomino Alvarado - **Presidente**



Dra. Katia Dávalos La Torre - **Secretario/a**



Dr. José Manuel Delgado Bardales - **Vocal**



Tarapoto 06 de agosto 2019

Declaratoria de autenticidad

Yo, **María Aurora Valencia Espinoza**, estudiante de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, Filial Tarapoto, declaro que el trabajo académico titulado: **“REGULACIÓN DE VIENTRE EN ALQUILER EN LA LEGISLACIÓN PERUANA Y EL LIBRE DESARROLLO DE LA FAMILIA AÑO 2019”**, presentado en 95 folios para la obtención del grado académico de Doctora en Derecho es de mi autoría.

Por tanto, declaro lo siguiente:

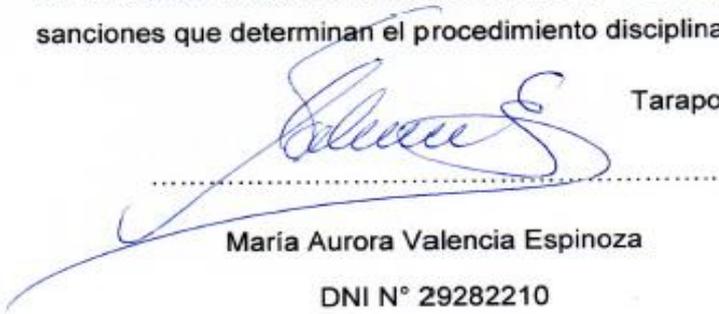
He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes, de acuerdo con lo establecido por las normas de elaboración de trabajos académicos.

No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en este trabajo.

Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.

Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios. De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinan el procedimiento disciplinario.

Tarapoto, febrero de 2020



.....

María Aurora Valencia Espinoza

DNI N° 29282210

Índice

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Página del jurado	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Índice	vi
Índice de tablas	viii
Índice de figuras	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MÉTODO.....	14
2.1. Tipo y diseño de investigación	14
2.2. Variables, operacionalización.....	14
2.3. Población, muestra y muestreo	16
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.....	17
2.5. Procedimiento	21
2.6. Métodos de análisis de datos	21
2.7. Aspectos éticos	22
III. RESULTADOS.....	23
IV. DISCUSIÓN	31
V. CONCLUSIONES	35
VI. RECOMENDACIONES	36
VII. PROPUESTA.....	37
REFERENCIAS	44
ANEXOS	49
Matriz de consistencia	50
Instrumentos de recolección de datos.....	52
Validación de instrumentos	54
Constancia de autorización donde se ejecutó la investigación	64
Validación de propuesta	66
Autorización de publicación de tesis al repositorio	81

Acta de aprobación de originalidad.....	82
Informe de originalidad	83
Autorización final del trabajo de investigación.....	84

Índice de tablas

Tabla 1. Operacionalización de las variables	15
Tabla 2. Tabla de contingencia de las variables legalidad del vientre en alquiler y el libre desarrollo de la familia	23
Tabla 3. Prueba de Chí-cuadrado de las variables legalidad del vientre en alquiler y el libre desarrollo de la familia	24
Tabla 4. Tabla de contingencia de las variables legitimidad sobre el derecho a la identidad y el libre desarrollo de la familia	25
Tabla 5. Prueba de Chí-cuadrado de las variables legitimidad sobre el derecho a la identidad y el libre desarrollo de la familia	26
Tabla 6. Tabla de contingencia de las variables acto contractual de los sujetos intervinientes y el libre desarrollo de la familia	27
Tabla 7. Prueba de Chí-cuadrado de las variables acto contractual de los sujetos intervinientes y el libre desarrollo de la familia	28
Tabla 8. Tabla de contingencia de las variables regulación del vientre en alquiler y el libre desarrollo de la familia	29
Tabla 9. Prueba de Chí-cuadrado de las variables regulación del vientre en alquiler y el libre desarrollo de la familia	30

Índice de figuras

Figura 1. Legalidad del vientre en alquiler y el libre desarrollo de la familia.....	22
Figura 2. Legitimidad sobre el derecho a la identidad y el libre desarrollo de la familia	25
Figura 3. Acto contractual de los sujetos intervinientes y el libre desarrollo de la familia..	27
Figura 4. Regulación del vientre en alquiler y el libre desarrollo de la familia.....	29

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo general determinar la relación entre la regulación del vientre en alquiler en la legislación peruana y el libre desarrollo de la familia, periodo 2019. El tipo de investigación fue no experimental, que responde a un diseño correlacional y mediante muestreo no probabilístico, la muestra estuvo constituida por 50 profesionales en el campo del derecho (magistrados y abogados). La técnica utilizada fue la encuesta, a través del cuestionario como instrumento de recolección de datos. Los resultados obtenidos indicaron que legalidad del vientre en alquiler ($X^2=56,183$), legitimidad sobre el derecho a la identidad ($X^2=52,237$) y el acto contractual de los sujetos intervinientes ($X^2=14,967$) se asocian significativamente con el libre desarrollo de la familia. En tal sentido, se concluyó que existe relación significativa entre la regulación del vientre en alquiler en la legislación peruana y el libre desarrollo de la familia, periodo 2019; hallándose una sig. bilateral ($0,00 < 0,05$) y un Chí Cuadrado de Pearson ($X^2=33,202$) notablemente mayor al Chi tabular con 4 grados de libertad (9,488); corroborando al 95% ($\alpha =0,05$) de confianza que ambas variables son dependientes, y de esta manera existe una asociación significativa entre ellas. Asimismo, se planteó un modelo de propuesta para la regulación de vientre en alquiler en la legislación peruana con la finalidad de adoptar posturas claras de permisión, prohibición con respecto a la gestión por sustitución (vientre en alquiler) que afecta de forma positiva y/o negativa el derecho al libre desarrollo de la familia.

Palabras claves: Vientre en alquiler, libre desarrollo de la familia, legislación peruana.

ABSTRACT

The general objective of this research work was to determine the relationship between the regulation of the surrogacy in Peruvian legislation and the free development of the family, period 2019. The type of research was non-experimental, that responds to a correlational design and by means of non-probability sampling, the sample consisted of 50 professionals in the field of law (magistrates and lawyers). The technique used was the survey, using the questionnaire as a data collection instrument. The results obtained indicated that the legality of the surrogate ($X^2=56,183$), legitimacy over the right to identity ($X^2=52,237$) and the contractual act of the intervening subjects ($X^2=14,967$) are significantly associated with the free development of the family. In this sense, it was concluded that there is a significant relationship between the regulation of the surrogacy in the Peruvian legislation and the free development of the family, period 2019; being a sig. bilateral ($0.00 < 0.05$) and a Square Chi of Pearson ($X^2=33.202$) notably greater than the tabular Chi with 4 degrees of freedom (9.488); corroborating at 95% ($\alpha =0.05$) confidence that both variables are dependent, and thus there is a significant association between them. In addition, a model proposal was proposed for the regulation of surrogacy in Peruvian legislation with the aim of adopting clear permissive positions, prohibition with respect to management by substitution (surrogacy) that positively and/or negatively affects the right to free development of the family.

Keywords: Belly for rent, free development of the family, Peruvian legislation.

I. INTRODUCCIÓN

El desarrollo de la ciencia ha hecho posible que aquellos individuos que presentan algún tipo de dificultad hereditaria, ya sea de forma parcial o completa por problemas de esterilidad o infertilidad, vean en los procesos de reproducción asistida una implicación que les permite ser padres. De todos los procesos de reproducción asistida que se realizan, el que mejor aborda es de la gestación subrogada, entendida como el procedimiento de crecimiento realizado por una mujer en línea con otra que no puede o no desea realizar este procedimiento, para que posteriormente, culminado, otorgue a esta persona el nuevo ser indistintamente si existe un factor económico, motivacional o lo ejerce de manera altruista (Cabrera, 2018, p. 12).

La familia es el componente característico y esencial de la sociedad tal como se reconoce en el artículo 16 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como en el artículo 4 de la Constitución Política del Perú de 1993, teniendo como razón regular el género y reproducción de la clase humana, garantizando la conservación de la especie, siendo la familia la célula básica de la sociedad, surge el entusiasmo del Estado por salvaguardarla y ofrecer seguridad a los niños, bajo los principios del derecho (Gutiérrez, 2016, p. 9).

Formar una familia es uno de los objetivos centrales de las vidas de muchas personas, algunos indicadores muestran que la cantidad de personas que no tendrán la opción de hacerlo como tal, muy lejos de disminuir, se está expandiendo. Hay cifras que sostienen que la infertilidad en la actualidad es uno de los principales problemas que afectan entre 16 a 20% de las parejas en el planeta (Meggo, 2012, p. 123).

Pretendidos avances han generado la posibilidad de engendrar seres humanos con material hereditario desconocido para la pareja que no puede concebir de manera natural. Más allá de los cuestionamientos morales que estas conductas suscitan, en el ámbito jurídico surgen conflictos con principios universales que nos vienen dados desde el derecho romano: “mater semper certa est” y “partus sequitur ventrum” (D'ors, 1981, p. 285).

Tradicionalmente, la maternidad se entiende como el estado de una dama, el producto de un procedimiento biológico o de adopción. En todo caso, hoy en día, el avance científico y la mejora de estrategias de reproducción asistida dieron comienzo a nuevas representaciones sociales de la maternidad, así como a figuras legítimas que muestran un ajuste en parámetros convencionales que caracterizan esta idea (Mir, 2010, p. 178).

Actualmente, países como Holanda, Irlanda y Bélgica donde la gestación por parte de otros no se percibe legalmente, el acto de la maternidad subrogada se tolera, a pesar de que el derecho de filiación es un obstáculo para su desarrollo, debido a que la madre sustituta debe abandonar al niño nacido y la pareja en cuestión iniciará un procedimiento de apropiación. Sea como fuere, se trata de una apropiación sui generis, ya que se busca es dar un hijo a una familia, creando deliberadamente la circunstancia de abandonar, nada parecido a lo que ocurre en la adopción prevista en las codificaciones, donde se permite dar una familia a un niño abandonado o huérfano. Vemos que la maternidad subrogada es cualquier cosa menos una medida defensiva para el niño, sin embargo, es una ayuda a la procreación. Hoy, con la maternidad, la mujer que consiente en prestar su vientre para crecer y dar a luz a un niño que es dado a otra mujer, que se convertirá en su madre legal, ha suscitado que este niño pueda tener tres madres distintas: la persona que da los óvulos (madre genética); la persona que gesta el embarazo (madre biológica) y la persona que registra al niño (madre legal) (De la Fuente, 2017, p. 7).

Como lo indica Badilla (1996), la constitución de la familia es un privilegio de asentimiento libre y pleno con respecto a las personas, que no puede ser confinado por la normativa nacional y que no puede basarse en prácticas culturales que legitimen la coacción o la violencia. (...) el privilegio de formar una familia se identifica además con los derechos conceptuales de las personas, en particular su derecho a elegir si necesitan o no tener hijos, a la cantidad de jóvenes y a la división de sus hijos (p. 21).

Es un derecho fundamental la maternidad subrogada en comparación con los derechos de reproducción y, en efecto, a cada mujer estéril se le debe permitir tener un plan de acción para recurrir a dicha técnica con el fin de cumplir su proyecto de

vida. Además, el avance de este derecho reproductivo depende del respeto de estos principios, que son la equidad y la autosuficiencia de la voluntad (Núñez, 2015, p. 97).

¿Se puede afirmar, por lo tanto, que estamos en una sociedad tolerante donde los adultos pueden disfrutar de sus caprichos, perseguir sus deseos y sentimientos poco a poco? Parece que sí, y la información de la verdad que nos rodea puede demostrar que tenemos razón. Como es de destacar, la utilización de "madres de alquiler" está aprobada en Estados Unidos, Gran Bretaña, Grecia, Ucrania y Rusia, entre otros. No obstante, en ciertos países, como Alemania, España, Italia, Polonia, Portugal, Austria, etc., no se permite este tipo de regulación, dado que depende de normas y derechos fundamentales y otros recursos legítimos de importancia constitucional (De la Fuente, 2017, p. 5).

Para, Gamarra, J. (2018), *Hacia una regulación de la problemática del vientre subrogante en el Perú y el derecho de Familia*. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de San Agustín, Perú. Concluyó que: el derecho como sabemos no regula las conductas personales, sino más bien trata de poner límites a todo aquello que vaya en contra del orden público, buenas costumbres, y la moral, prohibiendo las conductas que contravengan la organización social como sistema de convivencia, paz y justicia. En Perú, el alistamiento de madres sustitutas para la subrogación se hace ilegalmente debido a la ausencia de una legislación especialmente adecuada, sin embargo, se ofrecen y solicitan madres sustitutas para diferentes medios de comunicación e Internet. En consecuencia, los niños concebidos bajo estas circunstancias podrían tener hasta seis progenitores, los donantes (genéticos), los padres legales (los que encargan), la madre gestante y en caso esta tenga un esposo, se le consideraría a este como presunto padre del niño que la esposa alumbró. Estas prácticas han estado ocurriendo durante un cuarto de siglo, pero lo que es extremadamente nuevo y agonizante sobre la maternidad subrogada tiene que ver con la perspectiva legítima o jurídica y el acuerdo que se hace para cubrir la transmisión del individuo concebido (Emakunde Instituto Vasco de la Mujer, 2018, p. 9).

Estos rápidos cambios están afectando negativamente a los que se traen al mundo bajo la metodología de la subrogación, ya que desde nuestra perspectiva se está

dando una necesidad al lado del derecho a la reproducción o del avance del carácter, de la cercanía familiar, afirmada por las parejas que encargan el embarazo, frente al derecho a la identidad, a la verdad biológica y el libre desarrollo y bienestar del menor vulnerando de esta manera el interés superior del niño (Mercado, 2019, p. 13).

La subrogación es una de las cuestiones bioéticas más cuestionables que existen, aparte de todo lo demás, por su carácter expresivo sobre la manera en que la procreación humana, y las relaciones de maternidad, han sido comprendidas y dirigidas hasta este punto. Sin precedentes en la historia, se ha planteado la posibilidad de disociar este tipo de gestación materna (Comité de Bioética de España, 2017, p. 2).

Como indica Gutiérrez (2016), la subrogación surge de la necesidad de cubrir lo mejor de las emociones y el derecho característico a ser tutores, en familias que se ven impedidas de tenerlas ya sea por esterilidad o por alguna infección que muestre restricción o contraindicación de la incubación, en aquellas situaciones en las que la mejora de la vida de la pareja se instala en el útero de otra mujer que traslada el embarazo a término y da a luz a la joven para que ayude a la pareja (p. 36).

El vientre de alquiler o también llamada gestación subrogada, en su sentido más amplio, se realiza a través de la preparación in vitro, en cuyo caso la capacidad principal de la mujer que termina embarazada es prestar el vientre para hacer el crecimiento de la vida en desarrollo de otra mujer. Por lo tanto, la mujer embarazada no tendrá ninguna relación genética con el niño, ya que, en ese momento, como su nombre lo indica, se limita solo a alquilar su vientre (Mercado, 2019, p. 24).

Como indica Scotti (2012), la subrogación tiene dos modalidades: tradicional, total o agregada (traditional surrogacy), y gestacional o incompleta (gestational surrogacy). En la metodología habitual, la madre sustituta es además la madre hereditaria, ya que sus propios óvulos son tratados con espermatozoides del padre. Dado que los gametos femeninos son administrados por la propia mujer embarazada, la inyección manual de semen es adecuada. En la gestación subrogada, la gestación se origina a partir de los óvulos de una mujer que no es la madre subrogada, que generalmente es

la madre principal. En el caso de que el último no pueda entregar los huevos o no pueda hacerlo en condiciones adecuadas, estos son entregados por otra dama identificada con ella por razones de parentesco o amistad, o por una donante anónima.

Para, Carracedo, S. (2015), *La fertilización in vitro y el debate sobre el estatuto del no nacido*. (Tesis de pregrado). Pontificia Universidad Católica del Perú. Concluyó que: la subrogación materna es una práctica que no debe ser restringido. Los "vientre de alquiler" no descuidan la dignidad de la vida en desarrollo, con el argumento de que el feto no es un individuo. La maternidad subrogada tampoco instrumentaliza a las mujeres, ya que la elección de ser madre de alquiler es libre e independiente. Asimismo, muestra que el orgullo de la madre sustituta no se ve influenciado por el hecho de llevar en su vientre a un futuro hijo a ser llevado a la hora del parto o por su responsabilidad de negar los derechos de maternidad.

Según, Moran y Gonzales (2013), subrogación es el entendimiento por el cual un individuo o, de manera más rutinaria, una pareja comitente (heterosexual, casada entre sí o soltera), que a lo largo de estas líneas podría contribuir con sus gametos, paga a una dama para que lleve a cabo la incubación - prestando poca atención a si aporta o no su óvulo - y la introducción de un joven considerado a través de marcos conceptuales ayudados, a cambio de una posición monetaria favorable o de un título libre (p. 42). Es entonces cuando la madre de alquiler es el momento en que la mujer transmite el embarazo y da a luz a un niño que tiene una mancha con sus tutores de manera legal o hereditaria. Los términos madre gestacional y vientre de alquiler también se utilizan para aludir a este sistema de generación asistida. La fecundación planificada o la cría in vitro, dependiendo del caso, se utiliza una inseminación artificial o incubación in vitro (p. 43).

La maternidad subrogada es una cuestión discutible, ya que se relaciona con unos pocos derechos y ha dado lugar a numerosas controversias en su aplicación. Para Mercado, M. (2019). En su trabajo de investigación titulado: *Vientre de alquiler versus el derecho a la identidad: un problema no resuelto*. (Tesis de maestría). Universidad de Piura, Perú. Concluyó que: el vientre de alquiler es una práctica deshumanizadora y violatoria de la dignidad humana de la mujer y del niño objeto

del contrato. Esta práctica no vela por el bienestar de las personas sino todo lo contrario, la comercialización de personas o funciones humanas tan íntimas como la gestación no tiene cabida dentro de nuestro ordenamiento jurídico que vela desde la Constitución por la protección de la persona humana y la defensa de su dignidad. El hijo no puede ser un bien al servicio de intereses del progenitor de los deseos del padre o de la madre, dado que desde la concepción el niño se va formando de emociones, sentimientos, va creando vínculos, va formando su identidad estática y según su historia genética o biológica puede desarrollar su identidad dinámica, su personalidad, en base a una verdad que la hace suya.

Sea como fuere, para el arreglo legal de numerosas naciones, la subrogación es una figura de vanguardia, siendo la razón de la violación de derechos y la evasión de compromisos entre las reuniones a la relación de contractual; su lineamiento debe ser de legítima pertinencia a través de una ley que desarrolle artículos que prevean las condiciones futuras de la realidad que produzcan una cuestión o que pueda tener repercusiones lícitas de cualquier relación que se inicie antes de la transmisión de un niño que en esta circunstancia tiene una madre embarazada o que en diferentes casos tiene una madre embarazada y natural o en casos diferentes, además de la madre contratante, la transmisión, el fraccionamiento, las limitaciones y todo lo que apoye a la familia y la protección del nuevo ser que lleva consigo a una madre sustituta (Bustamante, 2017, p. 4).

Este tipo de acuerdo es ilegal en muchas naciones, puesto que, al ver los distintos mecanismos para llevarlo a cabo, como lo hemos mencionado previamente, se dañan los privilegios individuales de los niños nacidos bajo esta práctica, como el derecho a conocer su propia identidad. Asimismo, se hiere gravemente su dignidad ya que, al ser el objeto del contrato, es cosificado al igual que la mujer, a quien también se la utiliza como medio y no como fin (Mercado, 2019, p. 25).

Cabrera, L. (2018), *La Tipificación de la Maternidad Subrogada como garantía para la no afectación de los Derechos del niño y niña*. (Tesis de maestría). Universidad César Vallejo, Perú. Concluyó que: la maternidad subrogada influye en el derecho a la identidad del niño y niña percibido el artículo 2 inciso 1 de la Constitución, debido a que esta práctica principalmente en su tipo heterólogo conlleva a la disociación de

identidad de estos menores con los recurrentes alterando lo que establece la ley dado la participación de diversas personas que se da para consumir la procreación, dado que el apartamiento del menor de quien lo gesto altera su integridad física impidiendo su buen funcionamiento al no recibir adecuadamente la alimentación que le proporciona la madre gestante mediante la leche materna posibilitando la generación de infecciones que no solo altera su salud si no que puede ocasionar perjuicios severos en su integridad fisiológica.

Esta técnica y su práctica generan diversos problemas en la medida que atenta contra los derechos del nuevo ser, a su identidad y el desconocimiento de saber su origen biológico, la vulneración a su integridad; el desarrollarse al lado de sus propios padres biológicos y conocer su descendencia, a no ser tratado como un objeto de cambio, en igual escala se pueden presentar perjuicios en caso de algún problema de salud necesite de un familiar compatible genéticamente con él. A su vez afecta al principio del interés superior del niño, normativa reconocida nacional e internacional, la cual busca lo más favorable para el niño en todo cuanto lo afecte debido a su estado de indefensión (Cabrera, 2018, p. 14).

En el Perú, la infructuosidad y la reproducción ayudada están siendo objeto de una mirada superficial por parte de los legisladores, ya que no se han explicado con la salida de ninguna ley para su directriz, dado que la administración de bienestar general está dispuesta a proporcionar un tratamiento de guía a las personas con problemas de fecundidad. En todo caso, la principal ley en el Perú que notifica los procedimientos de multiplicación ayudada es la Ley General de Salud N°26842 (1997) en su Art.7, establece que todo el mundo tiene la opción de recurrir al tratamiento de la infructuosidad, así como a procrear mediante técnicas de reproducción asistida, declarando así el privilegio de la reproducción entendida como el personal individual que los individuos necesitan para multiplicarse con quien sea, en el momento y de la manera que sea necesario, en cualquier caso, se estipula en el momento en que el estado de la madre genética y de la madre embarazada se encuentra en la misma persona, la maternidad subrogada quedaría prohibida en cualquiera de sus agrupaciones (Gutiérrez, 2016, p. 11).

Gutiérrez, L. (2016), *Restitución del Derecho natural de ser padres: necesidad de legislar la maternidad subrogada homologa en el Perú*. (Tesis de maestría). Universidad César Vallejo, Perú. Concluyó que: la Legislación Peruana no tiene una ley extraordinaria que gestione los procedimientos de reproducción asistida; que la ley de bienestar general tiene un solo artículo aludiendo a estos sistemas, que se restringe al acto de subrogación en cualquiera de sus modalidades; sin embargo, b Nadie está obligado a hacer lo que la ley no ordena, ni se le impide hacer lo que no impide". De vez en cuando ha sido perforado de una manera misteriosa y de corta duración, trayendo al niño al mundo bajo estos marcos, trayendo al joven influenciado traído al mundo bajo estos sistemas, alterando su derecho a la filiación, a pesar de ser vulnerable incluso a la trata de menores. No hay duda, se reconoce que no hay muchas legislaciones que permitan esta técnica de procreación (subrogación), no obstante, es importante señalar que numerosos marcos legítimos no se ponen en contacto con el tema de manera explícita, por lo tanto, hay un vacío de regularización, lo que retrasa a la sociedad, pero incita a la violación de los derechos no reconocidos, pero no por ello son inexistentes. En este sentido se evalúa que el reconocimiento del derecho a procrear lidiaría con tradiciones sociales y teóricos (Pinillos, 2014, p. 11).

Esto se debe a que un componente inquisitivo del elemento ético del hombre es la consecuente extensión de sus horizontes, lo más probable es que así sea, razón por la cual nos enfrentamos ahora a situaciones que hasta hace dos o tres años se consideraban básicamente impensables. En cualquier caso, a partir de ahora, el desarrollo perpetuo, directo e implacable de la ciencia sitúa al hombre ante nuevos enfrentamientos, en muchos de los cuales no está preparado para ofrecer una respuesta. Los nuevos dilemas morales exigen nuevos tipos de tratamientos, intuiciones, estándares y principios. (Pinillos, 2014, p. 12).

Y para el análisis del vientre en alquiler en la legislación peruana se tomó en cuenta la teoría del autor Gutiérrez (2016) sobre “Restitución del Derecho natural de ser padres: necesidad de legislar la maternidad subrogada homologa en el Perú” que manifestó lo siguiente: En cuanto a los procedimientos de reproducción asistida en el Perú, encontraremos que, al igual que en el resto del mundo, estos métodos no han sido ajenos, a pesar de que en el Perú no existe ninguna Ley que controle

explícitamente los sistemas de reproducción, ya que en la remota posibilidad de que aludamos al código común peruano haciendo un examen de los artículos que allí se encuentran, podemos ver la ausencia de regulación en lo que respecta a las estrategias de reproducción asistida y en especial las que manejan la maternidad subrogada, tomando nota de la no concurrencia de la Ley con avance tecnológico y científico (p. 86).

Encontramos que la subrogación materna ha sido practicada en numerosas naciones alrededor del mundo que sostuvieron que esta sea regulada, a pesar de que esto no es accesible a todos ya que es hasta cierto punto costoso llegar a este tipo de maternidad, además de no ser ajena en el Perú este tipo de práctica, no existe evidencia de casos exactos en su realización con cautela por parte de clínicas, médicos y padres, una explicación adecuada detrás del estado para que se articule y deje que la situación agradable eche un vistazo a este tema, que podría ser perjudicial para la menor traída al mundo bajo este sistema, exhibiendo temas para su filiación a lo que el juez no descuidará determinar a la luz del hecho de que la maternidad subrogada no es manejada, lo que podría ser inseguro para un lado al lado de la personalidad de la menor traída al mundo bajo esta estrategia (p. 87).

En el Perú, la Ley General de Salud 26842 Art. 7 hace referencia de forma muy breve al tema de los procedimientos de reproducción asistida, demostrando que todo el mundo tiene el privilegio de disponer de un plan de acción para el tratamiento de la infertilidad, percibe el privilegio de la reproducción como un método de propagación de la especie o más bien todo ello con el reconocimiento tanto de la paternidad y maternidad, realizando la aventura familiar y vital, sin embargo, en todo caso resulta contradictorio establecer (...) que el estado de la madre hereditaria y de la madre gestante recaer sobre un individuo similar. Desestimando la utilización selectiva de la subrogación, descartando la última oportunidad de tener hijos propios, ignorando el privilegio de la seguridad y el privilegio de la reproducción, no obstante, en la constitución política del Perú encontramos en el Artículo 2, Inc. 8, que el Estado avanza científicamente y tecnológicamente en el Perú, propiciando a que cada individuo tiene la opción de acceder al uso de la ciencia y la innovación en su beneficio. En el Art.º 14 de la magna carta sostiene que el compromiso del

Estado es impulsar hacia la sociedad el desarrollo tecnológico y científico para que este sea un beneficio mutuo (p. 88).

En este punto, es esencial subrayar la falta de asistencia autorizada con respecto a los procedimientos de reproducción asistida y, en este sentido, la maternidad subrogada, los niños traídos al mundo bajo estos métodos podrían tener una cuestión de filiación en una disputa entre padres, a la que el juez tendría que aludir al código común a determinar en lo que respecta a la filiación. Este código es obsoleto en cuanto a los requisitos y armonías de la ciencia y la innovación, ya que se trata de un código sustantivo que contiene normas de carácter general. Por lo tanto, es importante dirigir de una manera poco común las estrategias de reproducción asistida y, posteriormente, la subrogación materna es para ayudar al niño, teniendo en cuenta los eventuales beneficios de la joven traída al mundo bajo este sistema; ya que para ello estamos bajo la mirada constante de la Ley No. 27337 artículo 1 alude a que "el niño y el adolescente tiene derecho a la vida desde el momento de la concepción" sin que la estructura ni la técnica sea más bien la recomendada en el artículo 8 "el niño y el adolescente tiene derecho a vivir y crecer y desarrollarse en el seno de su familia", por lo que es significativo que el acto de gestación subrogada sólo esté permitido o sea legal, "la maternidad subrogada en su modalidad de Homóloga", ya que la conexión genética sería sólo con respecto a los padres de intención y no con respecto a los terceros (p. 89).

Y para el análisis del derecho al libre desarrollo de la familia se tomó en cuenta la teoría del autor Valero (2019) sobre "La Maternidad Subrogada: Un asunto de Derechos Fundamentales" que manifestó lo siguiente: La maternidad subrogada constituye uno de los temas más controvertidos entre los muchos que afectan a la disposición del cuerpo de la mujer, siendo esta un vehículo para hacer efectiva la igualdad reproductiva entre parejas fértiles e infértiles; y la autonomía de la mujer gestante que se plasma en su libertad contractual. No obstante, se plantean numerosas objeciones éticas y jurídicas, que van desde la cosificación del cuerpo de la mujer, que es objeto de un contrato de alquiler para satisfacer un deseo de otros; la vulneración de la dignidad y de la integridad física y moral de las gestantes (p. 422).

Existen argumentos a favor o en contra de la maternidad subrogada se corresponde con la disparidad con que los Estados se posicionan con respecto a esta práctica en sus respectivos ordenamientos jurídicos y respecto de las consecuencias jurídicas para las partes implicadas, lo que conlleva una gran inseguridad jurídica. El estudio de la maternidad subrogada desde la perspectiva de los derechos fundamentales obliga a plantearse, en primer lugar, si existe o no un auténtico «derecho a la reproducción», en otros términos, si la paternidad o la maternidad, más allá de una opción y de un proyecto de vida, es un auténtico derecho que los poderes públicos están obligados a garantizar (p. 423).

Debe quedar claro que la maternidad subrogada no es una técnica de reproducción asistida en sí misma, sino que es una práctica que requiere de la reproducción asistida para su efectividad y que no involucra al propio cuerpo sino el de «una tercera» que debe aceptar las consecuencias que puede conllevar someterlo a dicho proceso. Aunque es indudable que la libertad de procreación forma parte del libre desarrollo personal, esto no debe confundirse con la existencia de un derecho a la reproducción que incluya como instrumento para hacerlo efectivo la gestación por sustitución, en la medida en que ésta implica que la madre gestante se limite a aceptar, mediante el recurso a una relación contractual de carácter mercantil, las condiciones de un contrato de gestación para otros, que es distinto a decidir ejercer, en su ámbito de libertad individual, un derecho a procrear (p. 425).

Por otra parte, diferentes autores expresan que la maternidad subrogada debería ser inválida y nula, ya que se opone a la ética y a la solicitud abierta, ya que el artículo es simplemente el individuo y su nobleza se ve perjudicada. En segundo lugar, piensa que el objetivo es consultar con algo que es extra comercial, no siendo capaz en ese momento de ser objeto del acuerdo. En el tercer lugar, la razón del contrato sería ilícita, y en este sentido no crearía impactos jurídicos; y, en el cuarto lugar, los estándares de la familia son de *ius cogens*, las reuniones no tienen la opción de construir declaraciones o entendimientos bajo la seguridad de la directriz de autonomía de la voluntad. Es evidente que existe un privilegio de la maternidad y paternidad, como un aspecto importante del derecho a la libre mejora de la personalidad, pero esto va en contra de los privilegios de la vida en desarrollo *in vitro*, razón por la cual es importante sopesar las pretensiones de las partes (p. 426).

De acuerdo, al contexto teórico que se mencionó anteriormente, el presente estudio busca profundizar en la situación no sólo de los aspectos de alquiler de vientre, sino también explorar una problemática mayor relacionada al libre desarrollo de la familia como núcleo principal de la sociedad; en tal sentido, este estudio es pertinente y relevante, ya que a la fecha se han suscitado diferentes conflictos por el vacío que presenta la legislación peruana. Es por ello, que, teniendo en cuenta a lo mencionado, surge la formulación del problema general: ¿Qué relación existe entre la regulación del vientre en alquiler en la legislación peruana y el libre desarrollo de la familia 2019? Asimismo, se planteó las siguientes preguntas de investigación: ¿Qué relación existe entre legalidad del vientre en alquiler y el libre desarrollo de la familia 2019?, ¿Qué relación existe entre la legitimidad sobre el derecho a la identidad y el libre desarrollo de la familia 2019?, ¿Qué relación existe entre el acto contractual de los sujetos intervinientes y el libre desarrollo de la familia 2019?

La presente investigación tiene justificación de relevancia social, implicancia práctica, utilidad metodológica, conveniencia y valor teórico, las cuales generan un aporte de suma importancia en la investigación: A nivel conveniencia, la investigación se justifica en la obtención de antecedentes reales con respecto a la regulación del vientre en alquiler en la legislación peruana con la finalidad de proteger el derecho Constitucional al libre desarrollo de la familia, que serán tomados por los Jueces Superiores y Jueces Mixtos, de Familia o Civil para regular su correcta aplicación del vientre en alquiler en el Perú. A nivel valor teórico, el estudio brinda un aporte teórico a la comunidad científica sobre el vientre en alquiler en la legislación peruana, las mismas que podrán ser tomadas para elaborar estudios similares usando los aportes citados en este trabajo.

A nivel implicancia práctica, los resultados obtenidos de la investigación serán considerados y tomados con fines de proteger el derecho Constitucional al libre desarrollo de la familia a través de la regulación del vientre en alquiler en la legislación peruana, siendo un medio alternativo para las personas que no pueden procrear hijos, que últimamente ha evidenciado serios problemas por lo que merece ser abordado con detenimiento para no seguir generando conflictos sociales. A nivel utilidad metodológica, la investigación se desarrollará de acuerdo a las normas y criterios metodológicos del recojo de información científica, para ello las técnicas e

instrumentos cumplirán con los requisitos de validez y de confiabilidad, que generarán impactos tanto positiva y negativa, permitiendo tener un mayor alcance en nuestra labor como investigadores al plantear estrategias adecuadas en cuanto al problema de investigación dentro del mundo del Derecho Constitucional. En cuanto a la relevancia social, se justifica ya que en el Perú no se encuentra regulado el vientre en alquiler, por lo que contraviene el Derecho Constitucional al libre desarrollo de la familia; así también transgrede derechos fundamentales debido a su mala praxis, por no encontrarse regulada, debiendo protegerse los derechos del concebido y evitar su comercialización.

Como objetivo general se buscará determinar la relación entre la regulación del vientre en alquiler en la legislación peruana y el libre desarrollo de la familia año 2019. Asimismo, se tuvo como objetivos específicos: Identificar la relación entre legalidad del vientre en alquiler y el libre desarrollo de la familia año 2019. Identificar la relación entre la legitimidad sobre el derecho a la identidad y el libre desarrollo de la familia año 2019. Identificar la relación entre el acto contractual de los sujetos intervinientes y el libre desarrollo de la familia año 2019.

Y con la prueba inferencial no paramétrico denominado Chi-Cuadrado de Pearson (X^2), se responderá la hipótesis general planteada sobre si, H_a : Existe relación significativa entre la regulación del vientre en alquiler en la legislación peruana y el libre desarrollo de la familia año 2019. Asimismo, del planteamiento de las hipótesis específicas: (H1) Existe relación significativa entre legalidad del vientre en alquiler y el libre desarrollo de la familia año 2019. (H2) Existe relación significativa entre la legitimidad sobre el derecho a la identidad y el libre desarrollo de la familia año 2019. (H3) Existe relación significativa entre el acto contractual de los sujetos intervinientes y el libre desarrollo de la familia año 2019.

II. MÉTODO

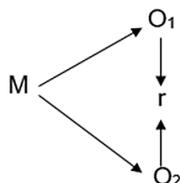
2.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

Fue no experimental, de corte transversal ya que se estudió en una sola etapa. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 153).

Diseño de investigación

Se utilizó un diseño correlacional, de corte transversal causal, porque buscó describir el comportamiento y relación de las variables involucradas dentro su misma unidad de investigación en un momento determinado, en un tiempo único. El esquema empleado es el siguiente:



Dónde:

M = Representa a la muestra de estudio

O₁ = Viente en alquiler en la legislación peruana

O₂ = Derecho al libre desarrollo de la familia

r = Relación entre ambas variables

2.2. Variables, operacionalización

Variable

V₁: Viente en alquiler en la legislación peruana

V₂: Derecho al libre desarrollo de la familia

Tabla 1

Operacionalización de las variables

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Vientre en alquiler en la legislación peruana	Es un practica por medio del cual una mujer gesta o lleva en su vientre para ofrecérsela a otra mujer después del nacimiento, adicionalmente se llama subrogación (Gutiérrez, 2016, p.36).	Técnica que posibilita el embarazo sin necesidad que exista cópula y puede desarrollarse de diferentes formas.	Legalidad del vientre en alquiler	<p>Considera necesario y pertinente precisar un marco normativo explicito que regula la maternidad subrogada o vientre en alquiler.</p> <p>La regulación del vientre en alquiler pretende el bienestar personal y libre desarrollo de la familia.</p> <p>La regulación del vientre en alquiler tiene sentido cuando cumple con un fin altruista y sentido humano.</p> <p>El vientre en alquiler genera vínculo filial entre el concebido y la pareja cedente.</p>	Ordinal
			Legitimidad sobre el derecho a la identidad	<p>El uso de la técnica del vientre en alquiler debe garantizar los derechos fundamentales de las personas.</p> <p>La regulación del vientre en alquiler debe contemplar el respeto a la dignidad humana.</p> <p>La regulación del vientre en alquiler debe contemplar términos o cláusulas que eviten controversias entre la madre genética y la madre de alquiler.</p>	
Derecho al libre desarrollo de la familia	Es el reconocimiento del derecho a procrear como ser ontológicamente libre, sin ningún tipo de limitación en lo concerniente al procedimiento,	Derecho de la familia a procrear a través de medios naturales o alternativos de reproducción. Es un hecho trascendental	Acto contractual de los sujetos intervinientes	<p>Los sujetos intervinientes en la maternidad subrogada deben manifestar su voluntad y consentimiento de manera expresa para evitar controversias jurídicas</p> <p>Reconoces que todo acuerdo de regulación del vientre en alquiler debe ser altruista, voluntario y confidencial.</p>	Ordinal
			Beneficios para el libre desarrollo familiar	<p>La maternidad subrogada o vientre en alquiler es una opción que favorece a las familias con dificultades de fertilidad natural.</p> <p>El desarrollo familiar se consolida a través de los hijos.</p> <p>El libre desarrollo del núcleo familiar en la sociedad está fundado en la unión de los padres e hijos.</p>	

<p>ya sea natural o a través de medios posibles y lícitos (Valero, 2019, p. 101).</p>	<p>para la vida social de un país, por lo que el derecho a fundar una familia y la protección de esta, es tutelado dentro de los alcances de la justicia constitucional</p>	<p>Legitimación de la familia en vientre de alquiler</p> <p>La familia como derecho</p>	<p>La Legitimidad de la familia mediante el vientre en alquiler debe contar con las condiciones jurídicas para su protección. La familia es la base del desarrollo y realización de la persona humana. El vientre en alquiler o maternidad subrogada resuelve el sufrimiento emocional de la pareja con dificultades de fertilidad. Toda persona tiene derecho a beneficiarse de los aportes de la ciencia en materia de procreación. El Estado Peruano debe garantizar el libre desarrollo de la familia peruana mediante la maternidad subrogada.</p>
---	---	---	---

2.3. Población, muestra y muestreo

Población

Estuvo constituido por 50 magistrados y abogados de la región San Martín.

Muestra

Estuvo constituida por criterios de exclusión e inclusión que equivale a 50 magistrados y abogados de la región San Martín, periodo 2019.

Muestreo

Se utilizó el muestreo no probabilístico, es decir tomado por conveniencia de la autora por ser una muestra pequeña de 50 profesionales en el campo del derecho.

Criterios de selección

- Criterios de inclusión

Magistrados y abogados de la Provincia de San Martín.

- Criterios de exclusión

Abogados penalistas y Magistrados con proceso administrativo o penal.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Técnica

Se optó por utilizar la técnica de la Encuesta para ambas variables estudiadas, cuyo método de acumulación se realizó a partir de los datos que proporcionaron la muestra en estudio, que permitieron conocer los aspectos que consideran importantes en el tema de regulación de vientre en alquiler en la legislación peruana y el libre desarrollo de la familia.

Instrumentos

Se optó por utilizar el Cuestionario como instrumento de recolección de datos, donde esta presentó los aspectos del fenómeno que se consideran esenciales, como la información necesaria que nos permita conocer con un alto grado de precisión del comportamiento de las variables estudiadas.

El cuestionario empleado para recabar opinión de los profesionales en el campo del derecho (muestra estudiada) sobre la regulación de vientre en alquiler, estuvo conformado por tres (3) dimensiones: Legalidad del vientre en alquiler (4 ítems), Legitimidad sobre el derecho a la identidad (4 ítems), y Acto contractual de los sujetos intervinientes (4 ítems); las cuales estuvieron conformadas por un total de 12 ítems que nos permitieron analizar la regulación de vientre en alquiler en la legislación peruana. La escala de valoración de los ítems del cuestionario fue valorada con puntajes entre 1 a 5; donde 1 corresponde a un calificativo de Totalmente de acuerdo (TDA), 2 = De acuerdo (DA), 3 = Indeciso (I), 4 = En desacuerdo (ED) y 5 = Totalmente en desacuerdo (TED).

Distribución de preguntas y respuestas:

Dimensiones	Ítems	Valoración
Legalidad del vientre en alquiler	Del 1 al 4	Puntaje 1: Totalmente de acuerdo
Legitimidad sobre el derecho a la identidad	Del 5 al 8	Puntaje 2: De acuerdo Puntaje 3: Indeciso Puntaje 4: En desacuerdo
Acto contractual de los sujetos intervinientes	Del 9 al 12	Puntaje 5: Totalmente en desacuerdo

Intervalos de valoración a respuestas calificativas:

Escala de valoración	Intervalos de valoración	Respuestas valoradas
Totalmente de acuerdo (TDA)	12 - 27	Pertinente
De acuerdo (DA)		
Indeciso (I)	28 - 43	Indeciso
En desacuerdo (ED)	44 - 60	Impertinente
Totalmente en desacuerdo (TED)		

El cuestionario empleado para recabar opinión de los profesionales en el campo del derecho (muestra estudiada) sobre el derecho al libre desarrollo de la familia, estuvo conformado por tres (3) dimensiones: Beneficios para el libre desarrollo familiar (3 ítems), Legitimación de la familia en vientre de alquiler (3 ítems), La familia como derecho (4 ítems); las cuales estuvieron conformadas por un total de 10 ítems que nos permitieron analizar el derecho al libre desarrollo de la familia. La escala de valoración de los ítems del cuestionario fue valorada con puntajes entre 1 a 5; donde 1 corresponde a un calificativo de Totalmente de acuerdo (TDA), 2 = De acuerdo (DA), 3 = Indeciso (I), 4 = En desacuerdo (ED) y 5 = Totalmente en desacuerdo (TED).

Distribución de preguntas y respuestas:

Dimensiones	Ítems	Valoración
Beneficios para el libre desarrollo familiar	Del 1 al 3	Puntaje 1: Totalmente de acuerdo Puntaje 2: De acuerdo
Legitimación de la familia en vientre de alquiler	Del 4 al 6	Puntaje 3: Indeciso Puntaje 4: En desacuerdo
La familia como derecho	Del 7 al 10	Puntaje 5: Totalmente en desacuerdo

Intervalos de valoración a respuestas calificativas:

Escala de valoración	Intervalos de valoración	Respuestas valoradas
Totalmente de acuerdo (TDA)	10 - 23	Favorece
De acuerdo (DA)		
Indeciso (I)	24 - 37	Indeciso
En desacuerdo (ED)	38 - 50	Desfavorece
Totalmente en desacuerdo (TED)		

Validación y confiabilidad del instrumento

Validez:

Se da por el juicio de los especialistas quienes corroboran los instrumentos utilizados que presentan grandes resultados. La validez es dada por el juicio de cinco (05) especialistas competentes en el campo del derecho y con experiencia en metodología científica, que dieron su evaluación de la legitimidad del instrumento, dando resultados ideales:

Dr. César Del Castillo Pérez, Doctor en Derecho.

Dra. Sofía Soledad Alva Vásquez, Doctora en Derecho.

Dra. Emma Johanna Zevallos Salazar, Doctora en Derecho.

Dra. Grethel Silva Huamantumba, Doctora en Derecho.

Dr. Román Cesar Lipa Chambi, Doctor en Derecho.

Confiabilidad:

Se aplicó la escala alfa de Cronbach para dar al instrumento una confiabilidad, para ello fue importante utilizar una prueba piloto para mostrar la fiabilidad del instrumento. Hernández, Fernández y Baptista (2006), proponen hacerlo con una pequeña muestra, donde las cosas funcionan de manera efectiva, y los resultados obtenidos se utilizarán para determinar la calidad y si es concebible la legitimidad del instrumento de estimación (p. 262). Se realizó la prueba piloto a 10 integrantes de la muestra estudiada para determinar la fiabilidad del instrumento utilizados para el análisis de cada variable.

A través del Alfa de Cronbach

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

Nivel de confiabilidad del coeficiente alfa de Cronbach

Rango	Nivel
0,9 – 1,0	Excelente
0,8 – 0,9	Muy bueno
0,7 – 0,8	Aceptable
0,6 – 0,7	Cuestionable
0,5 – 0,6	Pobre
0,0 – 0,5	No aceptable

Fuente: George y Mallery (2003)

Estadísticos de fiabilidad – Vientre en alquiler en la legislación peruana

Alfa de Cronbach	Nº de elementos
,978	12

Fuente: Base de datos – SPSS VER 24.

La confiabilidad del instrumento utilizado para la variable Vientre en alquiler en la legislación peruana fue evaluada, obteniendo un coeficiente de 0,978 el cual nos indica que es muy respetable por ubicarse en un nivel excelente de fiabilidad.

Estadísticos de fiabilidad – Derecho al libre desarrollo de la familia

Alfa de Cronbach	Nº de elementos
,946	10

Fuente: Base de datos – SPSS VER 24.

La confiabilidad del instrumento utilizado para la variable Derecho al libre desarrollo de la familia fue evaluada, obteniendo un coeficiente de 0,946 el cual nos indica que es muy respetable por ubicarse en un nivel excelente de fiabilidad.

2.5. Procedimiento

El procedimiento que se siguió para la recolección de los datos, según los indicadores correspondientes, fueron lo siguiente:

La primera etapa se inició con la identificación de las teorías, a partir de las cuales se generaron los instrumentos de obtención de datos que fue necesario para el estudio, para ello fue importante la coordinación de los profesionales en el campo del derecho (magistrados y abogados), quienes fueron los encargados de proporcionar información (Encuesta) en función a la naturaleza del tema de investigación.

La segunda etapa consistió en el desarrollo de los instrumentos de investigación, como el Cuestionario que fueron en función de las dimensiones e indicadores planteados según las variables estudiadas (Viente en alquiler en la legislación peruana y derecho al libre desarrollo de la familia), así como el fotocopiado de estos instrumentos en la cantidad requerida.

La tercera etapa consistió en la distribución del Cuestionario a los profesionales en el campo del derecho quienes formaron parte de la muestra estudiada, quienes con su previo consentimiento contestaron las preguntas planteadas desde la perspectiva problemática del estudio que se vive en la sociedad.

La última etapa consistirá en el procesamiento y análisis de los datos recolectados, conforme a ello se obtuvo los resultados de los instrumentos empleados en la presente investigación, del cual se desprendieron tablas y gráficos pertenecientes a ambas variables.

2.6. Métodos de análisis de datos

Posterior a la obtención de datos de la encuesta realizada, estas fueron tabuladas y analizadas con el paquete estadístico SPSS 24 y el programa Microsoft Excel. El análisis descriptivo se realizó en tablas y figuras para una mejor interpretación del resultado; al igual que en el análisis inferencial de la plantación de nuestras hipótesis, se utilizó la Prueba Estadística de Chi-Cuadrado (X^2), esta prueba nos permite decidir si hay una relación y distinción

notable entre dos factores. Esta prueba utiliza la tabla de contingencia, por lo tanto, en algunos casos se denomina prueba de tabla de posibilidades.

Regla de decisión:

Si Valor $p > 0.05$, se acepta la Hipótesis Nula (H_0)

Si Valor $p < 0.05$, se rechaza la Hipótesis Nula (H_0). Y, se acepta H_a

2.7. Aspectos éticos

Los datos obtenidos del estudio se utilizaron con fines académicos, servirán sólo para este trabajo, así como se guardará su privacidad protegiendo la identidad de los participantes a fin de evitar un condicionamiento, la misma autora del estudio se responsabiliza por los contenidos utilizados.

III. RESULTADOS

3.1. Relación entre legalidad del vientre en alquiler y el libre desarrollo de la familia año 2019.

Para el análisis inferencial del estudio no experimental con mediciones de relación o asociación entre legalidad del vientre en alquiler y el libre desarrollo de la familia año 2019, se aplicó la prueba estadística para datos no paramétricos Chi-cuadrado de Pearson (χ^2) al 95% de confianza.

Hipótesis estadística:

H₀: No existe relación significativa entre legalidad del vientre en alquiler y el libre desarrollo de la familia año 2019.

H_a: Existe relación significativa entre legalidad del vientre en alquiler y el libre desarrollo de la familia año 2019.

Tabla 2

Tabla de contingencia de las variables legalidad del vientre en alquiler y el libre desarrollo de la familia

Legalidad del vientre en alquiler	Libre desarrollo de la familia			Total
	Favorece	Indeciso	Desfavorece	
Pertinente	28	2	0	30
Indeciso	6	8	1	15
Impertinente	0	0	5	5
Total	34	10	6	50

Fuente: Base de datos elaboración propia. SPSS VER. 24

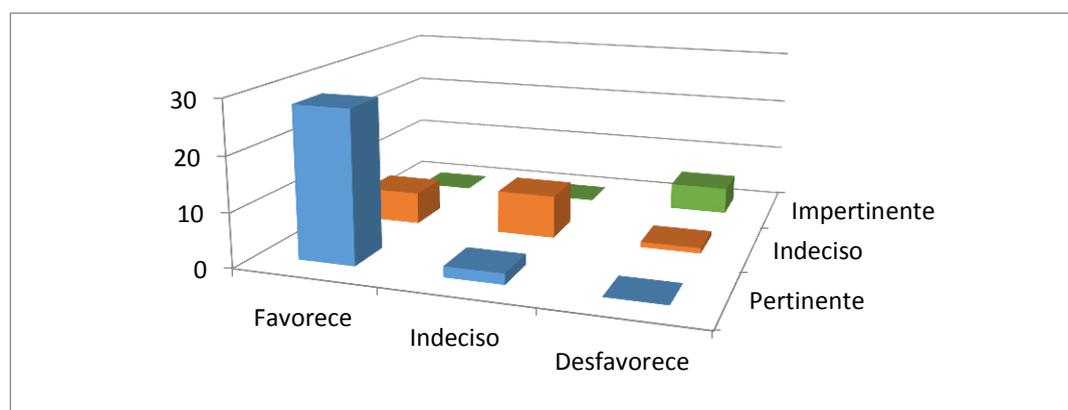


Figura 1. Legalidad del vientre en alquiler y el libre desarrollo de la familia

Interpretación: En la tabla y figura 2, observamos la intersección de las respuestas de los factores, esta tabla de contingencia tiene una finalidad de construir la prueba de Chi Cuadrado (χ^2) y comprobar si existe una relación entre la legalidad del vientre en alquiler y el libre desarrollo de la familia, y en la intersección del cruce podemos demostrar que cuando la legalidad del vientre en alquiler es pertinente, entonces favorece el libre desarrollo de la familia.

Tabla 3

Prueba de Chí-cuadrado de las variables legalidad del vientre en alquiler y el libre desarrollo de la familia

Estadísticos	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	56,183 ^a	4	,000
Razón de verosimilitudes	42,692	4	,000
Asociación lineal por lineal	32,326	1	,000
N de casos válidos	50		

a. 6 casillas (66,7%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es ,60.

Fuente: SPSS VER. 24

Interpretación: En la tabla 3, se obtuvo un Chi Cuadrado ($X^2=56,183$) significativa, la cual es asociado a 4 grados de libertad y alfa ($\alpha=0.05$) de valor 9.488; con sig. bilateral ($0,00 < 0,05$), corroborando así el rechazo de la hipótesis nula (H_0) y la aceptación de la hipótesis alterna (H_a), y demostrando que: Existe relación significativa entre legalidad del vientre en alquiler y el libre desarrollo de la familia año 2019.

3.2. Relación entre legitimidad sobre el derecho a la identidad y el libre desarrollo de la familia año 2019.

Para el análisis inferencial del estudio no experimental con mediciones de relación o asociación entre legitimidad sobre el derecho a la identidad y el libre desarrollo de la familia, periodo 2019, se aplicó la prueba estadística para datos no paramétricos Chi-cuadrado de Pearson (χ^2) al 95% de confianza.

Hipótesis estadística:

H₀: No existe relación significativa entre legitimidad sobre el derecho a la identidad y el libre desarrollo de la familia año 2019.

H_a: Existe relación significativa entre legitimidad sobre el derecho a la identidad y el libre desarrollo de la familia año 2019.

Tabla 4

Tabla de contingencia de las variables legitimidad sobre el derecho a la identidad y el libre desarrollo de la familia

Legitimidad sobre el derecho a la identidad	Libre desarrollo de la familia			Total
	Favorece	Indeciso	Desfavorece	
Pertinente	30	2	0	32
Indeciso	4	8	2	14
Impertinente	0	0	4	4
Total	34	10	6	50

Fuente: SPSS VER. 24

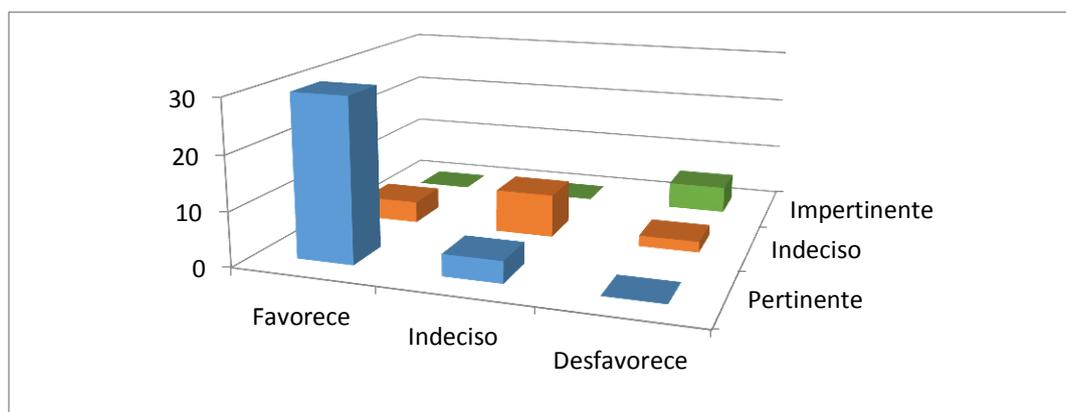


Figura 2. *Legitimidad sobre el derecho a la identidad y el libre desarrollo de la familia*

Fuente: SPSS VER. 24.

Interpretación: En la tabla 4 y figura 3, observamos la intersección de las respuestas de los factores, esta tabla de contingencia tiene una finalidad de construir la prueba de Chi Cuadrado (χ^2) y comprobar si existe una relación entre la legitimidad sobre el derecho a la identidad y el libre desarrollo de la familia, y en la intersección del cruce podemos demostrar que cuando la

legitimidad sobre el derecho a la identidad es pertinente, entonces favorece el libre desarrollo de la familia.

Tabla 5

Prueba de Chí-cuadrado de las variables legitimidad sobre el derecho a la identidad y el libre desarrollo de la familia

Estadísticos	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	52,237 ^a	4	,000
Razón de verosimilitudes	42,135	4	,000
Asociación lineal por lineal	33,278	1	,000
N de casos válidos	50		

a. 6 casillas (66,7%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es ,48.

Fuente: Base de datos elaboración propia. SPSS VER. 24

Interpretación: En la tabla 5, se obtuvo un Chi Cuadrado ($X^2=52,237$) significativa, la cual es asociado a 4 grados de libertad y alfa ($\alpha=0.05$) de valor 9.488; con sig. Bilateral ($0,00 < 0,05$), corroborando así el rechazo de la hipótesis nula (H_0), y demostrando que: Existe relación significativa entre legitimidad sobre el derecho a la identidad y el libre desarrollo de la familia año 2019.

3.3. Relación entre acto contractual de los sujetos intervinientes y el libre desarrollo de la familia año 2019.

Para el análisis inferencial del estudio no experimental con mediciones de relación o asociación entre acto contractual de los sujetos intervinientes y el libre desarrollo de la familia, periodo 2019, se aplicó la prueba estadística para datos no paramétricos Chi-cuadrado de Pearson (χ^2) al 95% de confianza.

Hipótesis estadística:

H₀: No existe relación significativa entre el acto contractual de los sujetos intervinientes y el libre desarrollo de la familia año 2019.

H_a: Existe relación significativa entre el acto contractual de los sujetos intervinientes y el libre desarrollo de la familia año 2019.

Tabla 6

Tabla de contingencia de las variables acto contractual de los sujetos intervinientes y el libre desarrollo de la familia

Acto contractual de los sujetos intervinientes	Libre desarrollo de la familia			Total
	Favorece	Indeciso	Desfavorece	
Pertinente	24	3	1	28
Indeciso	8	7	3	18
Impertinente	2	0	2	4
Total	34	10	6	50

Fuente: SPSS VER. 24

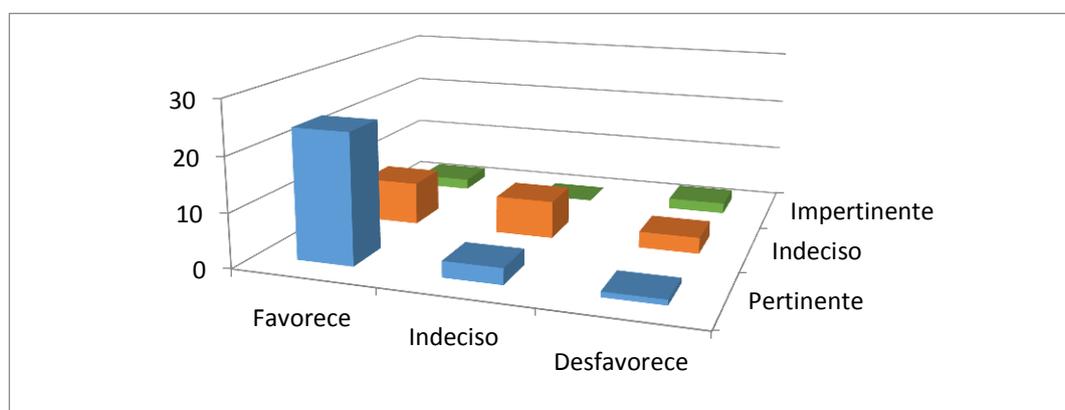


Figura 3. *Acto contractual de los sujetos intervinientes y el libre desarrollo de la familia*

Fuente: SPSS VER. 24.

Interpretación: En la tabla 6 y figura 4, observamos la intersección de las respuestas de los factores, esta tabla de contingencia tiene una finalidad de construir la prueba de Chi Cuadrado (χ^2) y constatar si existe una asociación entre el acto contractual de los sujetos intervinientes y el libre desarrollo de la familia, y en la intersección del cruce podemos demostrar que cuando el acto contractual de los sujetos intervinientes es pertinente, entonces favorece el libre desarrollo de la familia.

Tabla 7

Prueba de Chí-cuadrado de las variables acto contractual de los sujetos intervinientes y el libre desarrollo de la familia

Estadísticos	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	14,967 ^a	4	,005
Razón de verosimilitudes	13,899	4	,008
Asociación lineal por lineal	8,991	1	,003
N de casos válidos	50		

a. 6 casillas (66,7%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es ,48.

Fuente: SPSS VER. 24

pretación: En la tabla 7, se obtuvo un Chi Cuadrado ($X^2=14,967$) significativa, la cual es asociado a 4 grados de libertad y alfa ($\alpha=0.05$) de valor 9.488, con sig. bilateral ($0,00 < 0,05$), corroborando así el rechazo de la hipótesis nula (H_0), y demostrando que: Existe relación significativa entre el acto contractual de los sujetos intervinientes y el libre desarrollo de la familia, periodo 2019.

3.4. Relación entre la regulación del vientre en alquiler y el libre desarrollo de la familia año 2019.

Para el análisis inferencial del estudio no experimental con mediciones de relación o asociación entre la regulación del vientre en alquiler y el libre desarrollo de la familia, periodo 2019, se aplicó la prueba estadística para datos no paramétricos Chi-cuadrado de Pearson (χ^2) al 95% de confianza.

Hipótesis estadística:

H₀: No existe relación significativa entre la regulación del vientre en alquiler y el libre desarrollo de la familia año 2019.

H_a: Existe relación significativa entre la regulación del vientre en alquiler y el libre desarrollo de la familia año 2019.

Tabla 8

Tabla de contingencia de las variables regulación del vientre en alquiler y el libre desarrollo de la familia

Regulación del vientre en alquiler	Libre desarrollo de la familia			Total
	Favorece	Indeciso	Desfavorece	
Pertinente	27	3	1	31
Indeciso	7	7	2	16
Impertinente	0	0	3	3
Total	34	10	6	50

Fuente: SPSS VER. 24

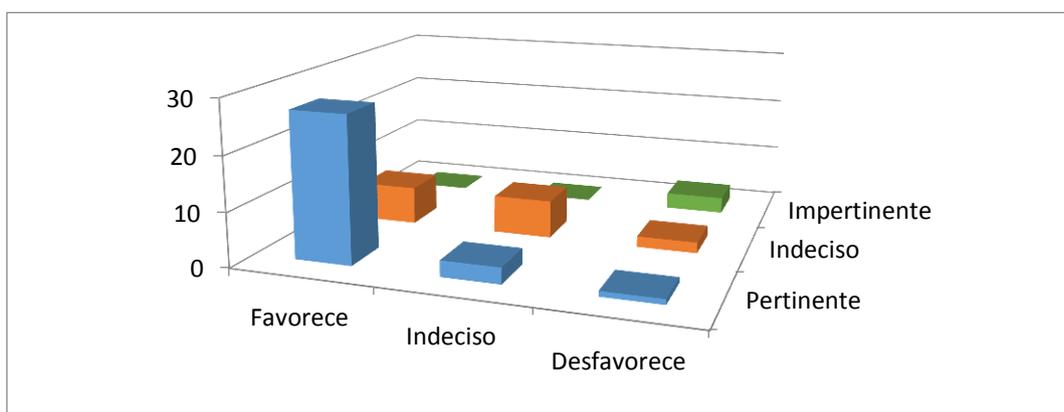


Figura 4. *Regulación del vientre en alquiler y el libre desarrollo de la familia*

Fuente: SPSS VER. 24.

Interpretación: En la tabla 8 y la figura 5, observamos la intersección de las respuestas de los factores, esta tabla de contingencia tiene una finalidad de construir la prueba de Chi Cuadrado (χ^2) y comprobar si existe una relación entre la regulación del vientre en alquiler y el libre desarrollo de la familia, y en la intersección del cruce podemos demostrar que cuando la regulación del vientre en alquiler es pertinente, entonces favorece el libre desarrollo de la familia.

Tabla 9

Prueba de Chí-cuadrado de las variables regulación del vientre en alquiler y el libre desarrollo de la familia

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	33,202 ^a	4	,000
Razón de verosimilitudes	24,052	4	,000
Asociación lineal por lineal	19,513	1	,000
N de casos válidos	50		

a. 6 casillas (66,7%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es ,36.

Fuente: SPSS VER. 24

Interpretación: En la tabla 9, se obtuvo un Chi Cuadrado ($X^2=33,202$) significativa, la cual es asociado a 4 grados de libertad y alfa ($\alpha=0.05$) de valor 9.488, con sig. bilateral ($0,00 < 0.05$), corroborando así el rechazo de la hipótesis nula (H_0), y demostrando que: Existe relación significativa entre la regulación del vientre en alquiler en la legislación peruana y el libre desarrollo de la familia año 2019.

IV. DISCUSIÓN

Dado que se trata de una investigación que no es experimental con un diseño correlacional aplicado a un grupo de estudio, se presenta el siguiente argumento: Se ha determinado que existe relación significativa en la búsqueda de la regulación legislativa de la gestación sustituta o vientre en alquiler y la legislación del libre desarrollo de la familia, periodo 2019; encontrándose una un Chi Cuadrado de 33,202 asociado a 4 grados de libertad con un alfa 0.05 de valor 9.488 y una sig. bilateral ($0,00 < 0,05$); afirmándose que las dos variables son dependientes, entonces podemos afirmar la existencia de una asociación significativa, o sea cuando la regulación de la gestación sustituta o vientre en alquiler es pertinente, entonces esta favorece el libre desarrollo de la familia.

Por otro lado, la investigación desarrollada por Mercado, M. (2019) quien sostuvo que el vientre de alquiler es una práctica deshumanizadora y violatoria de la dignidad humana de la mujer y del niño objeto del contrato, donde este no puede ser un bien al servicio de intereses del progenitor de los deseos del padre o de la madre, dado que desde la concepción el niño se va formando de emociones, sentimientos, va creando vínculos, va formando su identidad estática y según su historia genética o biológica puede desarrollar su identidad dinámica, su personalidad, en base a una verdad que la hace suya. Sin embargo, los resultados encontrados se asemejan con el estudio de Carracedo, S. (2015) quien concluyó que subrogación materna es una práctica que no debe ser restringido “Los vientres de alquiler”, dado que no vulneran la dignidad de la vida en desarrollo, con el argumento de que el feto no es un individuo. La maternidad subrogada tampoco instrumentaliza a las mujeres, ya que la elección de ser madre de alquiler es libre e independiente, donde la dignidad de la madre sustituta no se ve influenciado por el hecho de llevar en su vientre a un futuro hijo a ser llevado a la hora del parto o por su responsabilidad de negar los derechos de maternidad.

La maternidad sustituta nunca debe ser vista como un contrato en nuestro marco legal peruano, es ideal que una comprensión de esta naturaleza sea ilícita, en oposición a la ética y las grandes costumbres que imperan en nuestro público en general. La gestación por sustitución o subrogación debe tratarse como un acto humano con consecuencias jurídicas, de carácter extracontractual por ser el objeto o

razón de ser de dicho acto jurídico, el concebido, un ser humano y no un objeto material que caracteriza a los contratos, un ser concebido por razones altruistas, sentimentales, que la legislación civil y la legislación penal de nuestro país debe regularla, a fin de que se sancione su práctica ajena a dichas motivaciones, en aras de evitar el fin mercantilista de la gestación sustituta o maternidad subrogada, la ilegalidad y la lesión de la dignidad humana,

Su práctica clandestina, ante el hecho de no contar con un marco jurídico, propende, no solo a la desprotección jurídica de las partes involucradas, sino también a la generación de diversas controversias entre los padres biológicos y la mujer que ofrece su vientre para la conclusión del proceso de gestación sin una solución legal, ello en razón a las diversas aristas que entran en juego en estas técnicas de reproducción asistida, como es garantizarse la científicidad en su práctica, el cuidado biológico y emocional de la mujer gestante, asimismo garantizar el soporte emocional de la pareja que cede el embrión, soporte que el estado está obligado a garantizar ante las diversas Clínicas Privadas que se han venido especializando en dichas técnicas de reproducción, por cuanto, la legalización de dicha alternativa de reproducción, simultáneamente estará garantizando otro derecho fundamental como es el derecho a una familia y a su libre desarrollo.

Es importante mencionar que diversos estudios afirman que la falta de regulación de la maternidad subrogada o gestación sustituta, estaría trayendo como consecuencia, que aparezcan varios problemas de índole legal entre los padres biológicos y la madre subrogante, afectando gravemente la integridad psico-emocional y jurídica de lo concebidos bajo las precitadas técnicas de reproducción, por lo tanto, se requiere urgentemente establecer un marco jurídico adecuado, acorde a nuestra realidad, a la constitución Política, Convención Americana de Derechos Humanos y Cuerpos legislativos del mundo europeo, para aminorar su clandestinidad y solución dogmático jurídico a las controversias que de dichas prácticas científicas de reproducción se deriven.

Se constató que la legalidad del vientre en alquiler se relaciona significativamente con el libre desarrollo de la familia año 2019; hallándose una sig. bilateral ($0,00 < 0,05$), y un Chi Cuadrado ($X^2=56,183$) asociado a 4 grados de libertad y alfa

($\alpha=0.05$) de valor 9.488; demostrando que hay dependencia entre la dimensión legalidad del vientre en alquiler y el libre desarrollo de la familia, es decir cuando la legalidad del vientre en alquiler es pertinente, entonces favorece el libre desarrollo de la familia. En el Perú, no existe una norma explícita que dirija la gestación subrogada, ni que la declare inválida y nula, ni que admitirla; sólo el artículo 7 de la Ley 26842, establece una restricción no mencionada de esta práctica en los términos que la acompañan: Cada individuo puede recurrir al tratamiento de la esterilidad, dado que es parte de su derecho, así como de multiplicarse utilizando procedimientos de reproducción asistida, y para su aplicación se necesita la participación de los padres biológicos con su previo consentimiento. Como lo indica Pinillos (2014) no hay muchas legislaciones que permitan esta técnica de procreación (subrogación), sin embargo, es importante determinar que innumerables marcos legales no contactan explícitamente con el tema, de esta manera, existe un vacío regulador, lo que dificulta la sociedad, pero además provoca la violación de derechos no reconocidos, aunque no por ello son inexistentes.

Se constató que la legitimidad del derecho a la identidad se relaciona significativamente con el libre desarrollo de la familia año 2019; encontrándose un Chi Cuadrado de 52,237 asociado a 4 grados de libertad y alfa 0.05 de valor 9.488 y una sig. bilateral ($0,00 < 0.05$); demostrando dependencia entre la dimensión legitimidad sobre el derecho a la identidad y el libre desarrollo de la familia, es decir cuando la legitimidad sobre el derecho a la identidad es pertinente, entonces favorece el libre desarrollo de la familia. De acuerdo a la investigación de Gamarra, J. (2018) manifiesta que: el derecho de familia no regula las conductas personales, sino más bien trata de poner límites a todo aquello que vaya en contra de la moral. Es importante enfatizar que el derecho de familia está íntimamente ligado con el derecho a la procreación, ya sea beneficiándose del progreso científico. Por lo tanto, el Derecho debe interceder con cautela, ya que negar completamente la maternidad subrogada o dejarla en manos de las personas incluidas puede dar lugar a cuestiones de las que la Ley debe alejarse, en un nivel fundamental, a fin de asegurar a los nacidos y los principales privilegios de la madre sustituta y de las personas que necesitan recurrir a la maternidad subrogada para lograr a ser padres.

Se constató que el acto contractual de los sujetos intervinientes se relaciona significativamente con el libre desarrollo de la familia año 2019; encontrándose una sig. bilateral de $(0,00 < 0,05)$, y un valor Chi Cuadrado de 14,967 asociado a 4 grados de libertad y alfa de 0.05 de valor 9.488; demostrando dependencia entre la dimensión acto contractual de los sujetos intervinientes y el libre desarrollo de la familia, es decir cuando el acto contractual de los sujetos intervinientes es pertinente, entonces favorece el libre desarrollo de la familia. En la investigación desarrollada por Cabrera, L. (2016) concluyó que la maternidad subrogada afecta el derecho a la identidad del niño y niña reconocido en la Constitución, artículo 2 inciso 1; debido a que esta práctica principalmente en su tipo heterólogo conlleva a la disociación de identidad de estos menores con los recurrentes alterando lo que establece la ley dado la participación de diversas personas que se da para consumir la procreación.

Para Mercado (2019), se está dando una prelación del derecho a la reproducción e intimidad familiar, alegado por las parejas que encargan el embarazo, frente al derecho a la identidad y el libre desarrollo, y bienestar del menor vulnerando desde su procreación. Como se ha visto, no hay acuerdo consenso en la denominación ni menos sobre el origen legítima, de una manifestación planeada para mencionar o confiar el origen de un joven en un vientre que no tiene realmente un lugar con el transportador del material genético todo junto para que ese niño sea entregado de esta manera al individuo o quienes lo encargaron, y se considera, a la luz de lo investigado que dicha discusiones entre los países que aceptan y las que rechazan esta opción de reproducción dependen de contrastes de naturaleza étnica, social, cultural y estricta.

V. CONCLUSIONES

- 5.1. Existe relación significativa entre la regulación del vientre en alquiler en la legislación peruana y el libre desarrollo de la familia año 2019; hallándose un valor Chi Cuadrado de 33,202 asociado a 4 grados de libertad y coeficiente alfa de 0.05 de valor 9.488 y una sig. bilateral de $(0,00 < 0.05)$; corroborando que ambas variables son dependientes, demostrando una asociación significativa entre ellas, es decir cuando la regulación del vientre en alquiler es pertinente, entonces favorece el libre desarrollo de la familia.

- 5.2. Existe relación significativa entre legalidad del vientre en alquiler y el libre desarrollo de la familia año 2019; encontrándose un valor Chi Cuadrado de 56,183 asociado a 4 grados de libertad y alfa de 0.05 y una sig. bilateral $(0,00 < 0.05)$, y de valor 9.488; demostrando que hay dependencia entre la dimensión legalidad del vientre en alquiler y el libre desarrollo de la familia, por lo tanto cuando la legalidad del vientre en alquiler es pertinente, entonces favorece el libre desarrollo de la familia.

- 5.3. Existe relación significativa entre legitimidad sobre el derecho a la identidad y el libre desarrollo de la familia año 2019; encontrándose un valor Chi Cuadrado de 52,237 asociado a 4 grados de libertad y valor alfa de 0.05 de valor 9.488 y una sig. bilateral $(0,00 < 0,05)$; demostrando dependencia entre la dimensión legitimidad sobre el derecho a la identidad y el libre desarrollo de la familia, por lo tanto cuando la legitimidad sobre el derecho a la identidad es pertinente, entonces favorece el libre desarrollo de la familia.

- 5.4. Existe relación significativa entre el acto contractual de los sujetos intervinientes y el libre desarrollo de la familia año 2019; encontrándose un Chi Cuadrado con un valor 14,967 que se asocian a 4 grados de libertad y un coeficiente alfa de 0.05 de valor 9.488 y una sig. bilateral $(0,00 < 0.05)$; demostrando dependencia entre la dimensión acto contractual de los sujetos intervinientes y el libre desarrollo de la familia, por lo tanto cuando el acto contractual de los sujetos intervinientes es pertinente, entonces favorece el libre desarrollo de la familia.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1.** Se recomienda que el Estado Peruano incluya en el artículo 7° de la Ley 26842 - Ley General de Salud la técnica asistida de reproducción a través del vientre de alquiler o gestación sustituta, porque la falta de legislación ante la realidad social vine generando controversias jurídicas.
- 6.2.** Al existir una relación significativa entre el marco legal que debe darse en el vientre en alquiler o gestación sustituta y el libre desarrollo de la familia, la legislación a implementarse debe estar orientada a cohesionar o correlacionar ambos aspectos, que finalmente busquen propender el libre desarrollo de la familia.
- 6.3.** Se recomienda para garantizar que el concebido goce de una identidad como derecho a través de la gestación sustituta y el libre desarrollo de la familia, que la legislación a implementarse establezca de manera expresa la filiación del concebido con la pareja cedente del gameto fecundado y asimismo garantizar asimismo la constitución legítima de la familia.
- 6.4.** Se recomienda que los requisitos formales que debe cumplir el acto contractual de la gestación sustituta o vientre de alquiler, deben regular la capacidad jurídica de los sujetos intervinientes, esto es, tanto de la pareja cedente del embrión como de la mujer que cede su vientre para la gestación sustituta en aras de proteger el libre desarrollo de la familia con esta nueva alternativa de concepción humana.

VII. PROPUESTA

“Propuesta para la regulación de vientre en alquiler en la legislación peruana”

7.1. Legitimidad de la propuesta

Décadas antes, si una mujer o pareja desea concebir hijos y no puede tenerlos, dado por problemas de infertilidad o por otros factores que impidan concretizar el embarazo, siendo la principal opción adoptar un hijo. La ciencia médica cambió profundamente este escenario, teniendo en la actualidad varias alternativas para revertir esta circunstancia, generadora así muchas insatisfacciones humanas, ya que actualmente es posible fertilizar un óvulo in vitro, para luego implantarse el gameto en el útero de otra mujer quien concluye con la gestación (Canessa, 2008, p. 46).

Asimismo, para que una mujer no pueda concluir con el proceso de gestación tiene la opción de implantar un óvulo fertilizado y ser colocado en la matriz de otra mujer, que sí puede concluir con dicho proceso, opciones o alternativas de reproducción humana que evidentemente requiere ser legislada con el fin de establecer un marco jurídico que dote de protección y seguridad jurídica tanto de la pareja cedente, del concebido, como de la familia que lo acogerá.

El derecho a una familia lo puede tener toda persona, dado que la ciencia puede contribuir a borrar el sufrimiento humano de muchas parejas que desean acceder a dichos métodos asistidas de reproducción, evitando soslayar la dignidad humana de las personas involucradas, considero que es una aspiración legítima que inminentemente debe estar respaldado por un adecuado marco legal.

7.2. La gestación sustituta en el derecho comparado

A nivel mundial, no hay coherencia legítima de la subrogación o la gestación por sustitución. Las naciones que lo permiten y permiten su práctica de forma legal son: Ucrania, India, Rusia, algunas condiciones de los EE.UU. y Tabasco en México, etc., no obstante, existen naciones que prohíben esta práctica y proclaman su nulidad, y entre ellas esta: Suiza, Francia, Suecia, Alemania, España, Austria y Italia; y por estar condicionado a ciertos requisitos y fines solamente altruistas en una posición intermedia, están los países de: Brasil, Canadá, Reino Unido, Israel entre otros. Así tenemos las características y descripción normativa de los países que lo permiten (Congreso de la República del Perú., 2018, p. 5).

Para Rodríguez y Martínez (2012), la subrogación regulada en Estados Unidos es una facultad de los estados que integran en el país, por ello, cada Estado posee su legislación propia, sus requisitos y condiciones, entre los 13 Estados en los que se permite destaca California, siendo el más permisivo, permitiendo la gestación subrogada para todo tipo de familias en general monoparentales, homoparentales y heteroparentales.

En Canadá, para cualquier modelo de familia la subrogación materna está permitida, esta extraordinaria apertura no significa descuido en las directrices de la normativa laxa, todo lo contrario. Inicialmente, la mujer embarazada debe tener más de 21 años demostrando además ser desinteresada, es decir, que no puede obtener compensación económica a cambio de su hijo.

En Rusia, la subrogación materna está permitida únicamente para las parejas heterosexuales, independientemente de si están casadas o no, y para las mujeres solteras. En lo que a ella concierne, la madre debe demostrar que no puede quedar embarazada o justificar que puede poner en peligro su vida o la del bebé. Una madre gestante debe estar entre la edad de 20 y 35 años, que tenga un bienestar emocional y físico estable, y haber tenido recientemente su propia descendencia (hijo). Sea como fuere, la ley también tiene una tarea esencial que separa el caso ruso de las diferentes naciones, donde la madre gestante debe renunciar a su bebé después del nacimiento, una necesidad fundamental para que los futuros tutores lo inscriban como su hijo. En caso de que la madre no renuncia a su bebe (hijo), puede quedárselo.

En Ucrania, la maternidad subrogada es empleada mayoritariamente por parejas heterosexuales casadas, y la madre de familia debe mostrar una explicación reconstituyente que dificulte el embarazo sin poner en peligro su propio bienestar o el de su hijo. En cambio, en Rusia, la madre embarazada no puede hacer valer la maternidad del niño, dado que es considerado como la descendencia de los padres que entregan su material hereditario. Después del nacimiento, para registrarlo, necesitan contar con ciertos documentos tales como certificado de nacimiento y renuncia al niño. En caso de que usted prefiera no firmar el documento, un juez se encargaría de determinarlo legalmente.

En el Reino Unido, el acceso a la subrogación está permitido tanto a parejas heterosexuales y homosexuales, con la excepción de personas solteras, y una de las principales necesidades es que la subrogación materna sea un procedimiento benévolo, en el que la madre embarazada no pueda obtener ningún tipo de remuneración por el embarazo, sin embargo, se piensa que los futuros tutores pagarán los costos específicos que de él se deriven, siempre y cuando se trate de una suma que se considere razonable. Después del nacimiento, los padres intencionados tienen medio año para solicitar la paternidad, en caso no ocurriera, el infante se convierte en la descendencia legítima de la mujer embarazada y de su pareja en caso de tenerla.

En Tailandia, durante el 2015 se restringió el acceso a la maternidad subrogada en todo el país, poniendo un fin al vacío legítimo previo. Actualmente, la condición principal para esta práctica (maternidad subrogada), debe ser un matrimonio heterosexual, en donde la mujer debe presentar situación de fertilidad y el otro ser tailandés. La mujer embarazada también debe cumplir con ciertos requisitos previos, por ejemplo, tener más de 25 años de edad y ser pariente de uno de los futuros tutores.

7.3. Antecedentes jurisprudenciales

De esta manera, es importante mencionar que, en el Perú, la Corte Suprema dictó la sentencia en Casación No. 5003-2007 de Lima, considerada como la principal opción en la materia de ayudar a engendrar la llamada ovodonación, por cuya ética, a través del interés de la casación, la parte irritada dificulta la percepción de la maternidad de la litigante. Podemos llamar la atención sobre el hecho de que este llamamiento concedido por el Tribunal Supremo es el primero en abordar una cuestión tan fácilmente demostrable y errónea como la multiplicación ayudada, que, a pesar de que no ha sido completamente atendida, se resolvió desde una perspectiva formal en lugar de sustantiva; hay una última instancia continuada de Casación 4323-2010, que según el Tribunal comprende que el Artículo 7 negaría la gestación subrogada, sin embargo, la reproducción asistida daría forma a una postura no controlada legalmente, la cual sería considerada por el estándar de que lo no excluido.

Además, esta investigación estima que la vida comienza con el asentamiento, la etapa inicial de la concepción, a la luz de la Corte IDH, que podría servir de establecimiento para el estudiante, ya que así lo establece explícitamente: "(...) la Corte considera que es conveniente caracterizar, según la Convención Americana, cómo debe traducirse la expresión "concepción". En este sentido, el Tribunal subraya que la prueba inteligente coincide en aislar dos minutos recíprocos y principales en el desarrollo de la mejora de la vida: la preparación y la implantación. Por otro lado, el Tribunal de Justicia considera que, a pesar de que el óvulo es tratado y ofrece una ruta a una célula diferente con datos hereditarios adecuados para el avance concebible de una "persona", en toda la realidad, si este organismo incipiente no está incrustado en el cuerpo de la dama, sus probabilidades de mejora son nulas. En el caso de que un feto nunca estuviera incrustado en el útero, no podría crear a la luz del hecho de que no obtendría los suplementos vitales, ni estaría en un dominio suficiente para su avance (supra párr. 180)" esto, moviéndose sin cesar de la situación de la Corte Constitucional, se construye en la sentencia dictada en el Caso No. 02005-2009 PA/TC (anticonceptivo del día siguiente).

La forma en que una mujer se las ingenió para preparar su óvulo, sin embargo, no pudo incrustarlo en su útero, requiriendo la ayuda de una tercera persona como una "incubadora". Podría hacernos pensar en una más de las increíbles y bien conocidas expresiones que Alvin Tofler nos dejó como herencia: "Las personas no están aterrorizados por el progreso, pero sí por la vulnerabilidad que produce el cambio". Para esta situación, probablemente transformaremos esa vulnerabilidad en seguridad.

Las realidades del caso se identifican con el aval del Decreto Ejecutivo N° 24029-S, dictado por el MINSA, que autorizó la preparación in vitro (FIV) para las parejas matrimoniales y gestionó su desarrollo, y entre 1995 y 2000 en Costa Rica la FIV fue utilizada. En 1995, un 7 de abril se inició una actividad de ilegalidad contra este anuncio oficial, bajo diferentes cargos de violación del privilegio de la vida. Nueve parejas registraron una apelación ante la Comisión Interamericana como resultado de esta circunstancia. Las razones de la infertilidad de cada pareja fueron claras en todas las personas, así como los medicamentos que utilizaban para combatir esta enfermedad, las explicaciones detrás de las cuales acudían a la FIV, los casos de tratamiento se veían obstaculizado por la sentencia de la Cuarta Cámara, y los casos

en los que las parejas necesitaban hacer un viaje al extranjero para poder llevar a cabo dicho procedimiento. (Entre la Corte Americana de Derechos Humanos, C12.798., 2012).

7.4. Proyecto de ley de la gestación sustituta comúnmente conocido como vientre de alquiler

En virtud a los antecedentes históricos y antecedentes jurídicos en el derecho comparado proponemos la siguiente modificación legislativa:

Modificación del artículo 7° de la Ley 26842 – Ley General de Salud como sigue:

“Todas las personas tienen la opción de tener un plan de acción para el tratamiento de la esterilidad, así como procrear utilizando sistemas de propagación asistida, entre los que se encuentra la estrategia de gestación sustituta, que se completa con el compromiso de material hereditario femenino y masculino de gametos proveniente de cónyuges o convivientes, comprobadamente incapaces de procrear a través de una gestación natural, quienes optan por la fecundación in vitro, implantando en la mujer un embrión perteneciente a otra mujer comprobadamente sana, quien de manera expresa, libre y voluntaria ofrece su vientre para la gestación del embrión implantado con fines exclusivamente altruistas. Son consecuencias jurídicas de la gestación sustituta las siguientes:

- a). - La gestante sustituta se obliga a entregar a la pareja cedente al concebido a la fecha de su nacimiento.
- b). - La pareja cedente se constituye en padres del concebido para efectos de su filiación y garantizar su derecho a la identidad.
- c). - Cualquier controversia que se origine por el incumplimiento en su obligación de la mujer gestante sustituta, será de aplicación las normas relativas al ejercicio del derecho de la pareja cedente en calidad de padres legítimos del concebido.
- d). - Independiente del ejercicio de la acción civil, ante el incumplimiento de su obligación por parte de la gestante sustituta, los padres tienen expedito su derecho a ejercitar la acción penal en su contra por Delito de atentado contra la Patria Potestad, ilícito penal previsto en el artículo 147 del Código Penal”.

7.5. Fundamentación filosófica

Partiendo de que todo derecho, anhelo o aspiración humana se fundamenta filosóficamente, en un marco axiológico que define su naturaleza, su sentido y el procedimiento que cohesiona el derecho concebido, podemos sostener que, en el transcurso de la historia se viene ejecutando el contenido esencial de los derechos humanos, estos vienen llenando su contenido en la medida que vayan satisfaciendo no solo las necesidades de la mayoría sino de la minoría, y, en tal sentido el ser humano que ha concebido su felicidad personal con la conformación de una familia, todo aquello que le permita enfrentar los obstáculos que le puso la naturaleza para alcanzar el objetivo de su felicidad y que no afecte el contenido esencial de otros derechos que entren en juego para tal objetivo, no le puede ser negado a través de un sistema normativo, como es en el caso del Perú, en que la forma en que está redactado el artículo 7° de la Ley N° 26842, se impide al ciudadano usar estas técnicas como alternativas tales como gestación sustituta, comúnmente denominada vientre de alquiler, afectando así el derecho del libre desarrollo de una familia. Está claro que la alternativa de cientos de parejas de cónyuges o concubinas de recurrir a la gestación sustituta, con fines netamente altruistas o de contenido humano y no sustentado en fines mercantiles o económicos, no desnaturaliza el contenido humano de la gestación ni del concebido. Además, debemos de tener en cuenta que la resistencia a legislar al respecto deviene por diferencias étnicas, religiosas o socio culturales, diferencias que no vacían el contenido esencial del derecho a la familia.

7.6. Fundamentación sociológica

Como es de conocimiento público, tanto en América, Europa y específicamente en Latinoamérica, existe la tendencia de la regulación y la flexibilización sobre la gestación sustituta o vientre en alquiler, en razón al hecho innegable de que cada vez son más las parejas que vienen optando por recurrir a esta alternativa, concurrendo a clínicas altamente especializadas en fecundación artificial, y esta alternativa se desarrolló a pesar de lo estipulado por el artículo 7° de la Ley 26842, y que ante la ausencia de una regulación expresa sobre la gestación asistida, independientemente de los casos de contenido lícito por su fin altruista, la práctica clandestina de dicha técnica, también propende a casos de contenido ilícito por su contenido mercantilista.

7.7. Fundamentación jurídica

Resulta inminente establecer un marco jurídico respecto a la gestación sustituta ante circunstancias que evidencia la práctica clandestina de la gestación sustituta en diversas clínicas que se han venido especializando en dichas técnicas de reproducción. La sociedad demanda cuanto antes una regulación expresa al respecto, en aras de llenar un vacío legal que garantice una adecuada protección y seguridad jurídica no solo a aquellas parejas infértiles o con imposibilidad de procrear a través de una gestión natural, sino también para asegurar el interés Superior del ser concebido a través de esta técnica de reproducción. La legitimidad de la Familia mediante la gestación sustituta o vientre de alquiler encuentra sustento en la CADH que garantiza la protección de la familia en sus distintas dimensiones, por cuanto, partiendo de la base jurídica que es un derecho de toda persona humana el alcanzar la formación de una familia, alcanzar dicho anhelo personal a través de la gestación sustituta con fines altruistas, se ve plenamente legitimada al resolver el sufrimiento o menoscabo emocional de la pareja con dificultades de fertilidad que finalmente opta legítimamente a utilizar los avances médicos para alcanzar el ejercicio real de tal derecho.

REFERENCIAS

- Aguilar, E. (2010). *Contrato de arrendamiento de vientre de la mujer, una mirada de la norma constitucional colombiana*. Cartagena, Universidad Libre de Colombia.
- Álvarez, A. (2015). *Vientres de alquiler: Propuesta de reforma al artículo 2, inciso c); artículo 6; y artículo 30, inciso 2., del Proyecto de Ley sobre Fecundación In Vitro y Transferencia Embrionaria y Creación del Depósito Nacional de Gametos a la Luz de la Experiencia Internacional*. Costa Rica: universidad de Costa Rica. Recuperado de:
<http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/bitstream/123456789/2638/1/38525.pdf>
- Agurto, C., Quequejama, S. y Ariano, E. (2015). *Las Bases del derecho a la identidad personal como derecho fundamental del ser humano*. Lima: Instituto Pacifico.
- Amador, C. (2011). *Sobre biopolíticas y biotecnologías: maternidad subrogada en India*. Revista Nomadias, (14), 35-38.
- Andrade, J. & Sánchez, N. (2014). *Regulaciones del contrato de vientre de alquiler como fecundación humana aplicada a la legislación ecuatoriana para introducir reformas al Código Civil* (Tesis de pregrado). Universidad Central del Ecuador.
- Arteta, C. (2011). *Maternidad Subrogada*. Revista Cienias biomédicas, 1, 91-97.
- Awad, M y De Narvaez, M. (2001). *Aspectos jurídicos en las técnicas de reproducción asistida humana en Colombia*. Universidad de Javeriana.
- Badilla, A (1996). *El derecho a la constitución y la protección de la familia en la normativa y la jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos*. San José: Editorial Porvenir.
- Beorlegui, A. (2014). *La maternidad subrogada en España*. Universidad de Navarra. España.
- Bustamante, G. (2017). *La Contratación de la Maternidad Subrogada en las Clínicas de Fertilización de Lima Metropolitana en el Año 2016* (Tesis de pregrado). Facultad de Derecho, Universidad César Vallejo: Lima, Perú.
- Cabrera, L. (2018). *La Tipificación de la Maternidad Subrogada como garantía para la no afectación de los Derechos del niño y niña* (Tesis de pregrado). Facultad de Derecho, Universidad César Vallejo: Lima, Perú.

- Calva, A. (2004). *La Maternidad Subrogada: un Derecho a la Reproducción Humana a la luz del Derecho Mexicano* (Tesis de maestría). Universidad Nacional Autónoma de México.
- Canessa, R. (2008). *Problemas jurídicos que plantean las técnicas de reproducción humana asistida en la legislación civil peruana* (Tesis de maestría). Universidad Nacional Mayor de San Marcos: Lima, Perú.
- Cárdenas, R. (2015). *El derecho a la identidad biológica de las personas nacidas mediante reproducción asistida en la doctrina, Jurisprudencia y Legislación Peruana*. Revista del Instituto de la familia, 4(1), 47–65.
- Carracedo, S. (2015). *La fertilización in vitro y el debate sobre el estatuto del no nacido (Tesis de pregrado)*. Pontificia Universidad Católica del Perú: Lima, Perú.
- Comité de Bioética de España. (2017). *Informe del comité de bioética de España sobre los aspectos éticos y jurídicos de la maternidad subrogada*. Obtenido de http://assets.comitedebioetica.es/files/documentacion/es/informe_comite_bioetica_aspectos_eticos_juridicos_maternidad_subrogada.pdf
- Congreso de la Republica del Perú. (2018). *Maternidad Subrogada: Desarrollo Conceptual y Normativo*. Lima, Perú: Legislatura 2018-2019 - Número 26.
- Corral, E. (2015). *El derecho a la reproducción humana ¿debe permitirse la maternidad subrogada*. Revista de Derecho y Genoma Humano, 38(1), 45–69.
- Corte Interamericana De Derechos Humanos (28 de noviembre de 2012). Sentencia C12.798. [MP Diego García]
- De la Fuente, R. (2017). *La subrogación gestacional: ¿vientre o persona en alquiler? Implicancias jurídicas y éticas*. Gaceta civil & procesal civil registral / notarial, 48, 37-52.
- Del Águila, F. (2009). *Maternidad subrogada y sus efectos jurídicos: nueva perspectiva en Derecho de Familia*. Lima: Facultad de Derecho, Universidad San Martín de Porres.
- D'ors, A. (1981). *Derecho Privado Romano*. Pamplona: Ediciones Universidad de Navarra, S.A. (EUNSA).
- Emaldi, A. (2018). *La maternidad subrogada vulnera el principio constitucional de la seguridad jurídica. La imperiosa necesidad de buscar una solución al problema español: cambio legislativo o cumplimiento de la ley*. Revista Dilemata, 10(28), 123–135.

- Estefani, R. (2016). *Biotecnología y Derecho: El derecho antes los nuevos desafíos de la genética*. Obtenido de http://www.uned.es/personal/rjunquera/material_alumnos_biotecnologia_derecho.pdf
- Gamarra, J. (2018). *Hacia una regulación de la problemática del vientre subrogante en el Perú y el derecho de Familia (Tesis de pregrado)*. Universidad Nacional de San Agustín: Arequipa, Perú.
- Gutierrez, L. (2016). *Restitución del Derecho natural de ser padres: necesidad de legislar la maternidad subrogada homologa en el Perú (Tesis de maestria)*. Facultad de Derecho, Universidad César Vallejo: Trujillo, Perú.
- Hernández, Fernández y Baptista (2010). *Metodología de la investigación científica*. (5ª edición). Mexico: Mc Graw-Hill
- Instituto Vasco de la Mujer. (2018). *¿Gestación subrogada o vientres de alquiler? Borrador informe final*. Obtenido de <http://emakunde.blog.euskadi.eus/wp-content/uploads/2018/07/INFORMECOMPLETO21042018.pdf>
- Junquera, R., & Díaz, F. (2013). *La reproducción médicamente asistida. Un estudio desde el derecho y desde la moral* (Ed. rev.). Madrid, España: UNED.
- Martín, A. (2011). *Maternidad y técnicas de reproducción asistida: Un análisis desde la perspectiva de género, de los conflictos y experiencias de las mujeres usuarias*. Revista Castelló, España: Universitat Jaume.
- Meggo, Y. (2012). *La infertilidad en el Perú: nuevos criterios para un enfoque preventivo en salud pública*. Lima: Fondo Editorial Universidad San Martín de Porres.
- Mercado, M. (2019). *Vientre de alquiler versus derecho a la identidad: Un problema no resuelto (Tesis de pregrado)*. Facultad de Derecho, Universidad de Piura: Lima, Perú.
- Mir, L. (2010). *La maternidad intervenida. Reflexiones en torno a la maternidad subrogada*. Revista Redbioética/UNESCO, 1(1), 174–188.
- Morán, C., & Gonzales, M. (2013). *Los acuerdos de maternidad subrogada. A propósito del primer caso sobre el tema resuelto por la corte suprema*. Revista Jurídica Thomson Reuters, (7), 41–63.
- Mosquera, C. (2010) *Las técnicas de procreación asistida en los tribunales peruanos*. Revista Diálogo con la Jurisprudencia N°. 147. Lima: Gaceta Jurídica.

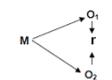
- Núñez, A. (2015). *Derechos reproductivos de la mujer infértil en el Perú: acceso a la técnica de reproducción asistida de maternidad subrogada*. Revista Foro Jurídico, p. 89 - 99.
- Placido, A. (2003) *El derecho del niño a conocer a sus padres y las limitaciones a los derechos fundamentales del presunto progenitor en la investigación de la filiación*. Lima: Diálogo con la jurisprudencia N°53.
- Pinillos, J.(2014). *Infertilidad en las parejas*. Revista Peruana de Ginecología y Obstetricia, (33), 11-12
- Ramos, M. (Coord.)(2016). *Artavia Murillo vs Costa Rica*. Mexico: Centro de Investigación Social Avanzada.
- Rodríguez, C., & Martínez, K. (2012). *El contrato de maternidad subrogada: La experiencia estadounidense*. Revista de derecho (Valdivia), 25(2), 59–81.
- Rupay, L. (2018). *La maternidad subrogada gestacional altruista en el Perú: problemática y desafíos actuales*. Revista Derecho & Sociedad, 51(3), 103–117.
- Satander, C. (2012). *El contrato de maternidad subrogada o de alquiler: ¿ejercicio legítimo del derecho a procrear o atentado a la dignidad?* Santiago de Chile: Universidad Alberto Hurtado.
- Seijas, T. (1998). *Aspectos jurídicos de la biotecnología reproductiva humana en el Perú*. Lima: editorial San Marcos.
- Scotti, L. (2012). *El reconocimiento extraterritorial de la “maternidad subrogada”: una realidad colmada de interrogantes sin respuestas jurídicas*. Revista Pensar en Derecho, pp. 267–289.
- Sokolich, M. (2017). *La Ley N°30466 y la consideración primordial del interés superior del niño*. Lima: Gaceta Civil y Procesal Civil.
- Siverino, P. (2010) *Los derechos fundamentales: Estudio de los derechos constitucionales desde las diversas especialidades del Derecho*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Siverino, P. (2012). *Una mirada desde la bioética jurídica a las cuestiones legales sobre la infertilidad en el Perú*. Revista Peruana de Ginecología y Obstetricia, 58(3), 213–219.
- Valero, A. (2019). *La Maternidad Subrogada: Un asunto de Derechos Fundamentales*. UNED. Teoría y Realidad Constitucional, (43), 421–440.
- Valverde, R. (2001). *Derecho genético. Reflexiones jurídicas planteadas por las técnicas de reproducción humana asistida*. Lima: Editorial grafica Horizonte

Varsi, E. (2013). *Derecho genético. Principios generales*. (5ta ed.). Lima: Editora y librería jurídica Grijley E.I.R.L

ANEXOS

Matriz de consistencia

Título: “Regulación de vientre en alquiler en la legislación peruana y el libre desarrollo de la familia año 2019”

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos						
<p>Problema general ¿Qué relación existe entre la regulación del vientre en alquiler en la legislación peruana y el libre desarrollo de la familia año 2019?</p> <p>Problemas específicos: ¿Qué relación existe entre legalidad del vientre en alquiler y el libre desarrollo de la familia año 2019?</p> <p>¿Qué relación existe entre la legitimidad sobre el derecho a la identidad y el libre desarrollo de la familia año 2019?</p> <p>¿Qué relación existe entre el acto contractual de los sujetos intervinientes y el libre desarrollo de la familia año 2019?</p>	<p>Objetivo general Establecer la relación entre la regulación del vientre en alquiler en la legislación peruana y el libre desarrollo de la familia año 2019.</p> <p>Objetivos específicos Identificar la relación entre legalidad del vientre en alquiler y el libre desarrollo de la familia año 2019.</p> <p>Identificar la relación entre la legitimidad sobre el derecho a la identidad y el libre desarrollo de la familia año 2019.</p> <p>Identificar la relación entre el acto contractual de los sujetos intervinientes y el libre desarrollo de la familia año 2019.</p>	<p>Hipótesis general H_G: Existe relación significativa entre la regulación del vientre en alquiler en la legislación peruana y el libre desarrollo de la familia año 2019.</p> <p>Hipótesis específicas H₁: Existe relación significativa entre legalidad del vientre en alquiler y el libre desarrollo de la familia año 2019.</p> <p>H₂: Existe relación significativa entre la legitimidad sobre el derecho a la identidad y el libre desarrollo de la familia año 2019.</p> <p>H₃: Existe relación significativa entre el acto contractual de los sujetos intervinientes y el libre desarrollo de la familia año 2019.</p>	<p>Técnica La técnica que se utilizó fue la Encuesta, cuya técnica permitió conocer los aspectos que consideran importantes en el tema de regulación de vientre en alquiler en la legislación peruana y el libre desarrollo de la familia.</p> <p>Instrumentos Considerando la naturaleza del problema y sus objetivos para la recolección de datos, se optó por utilizar el cuestionario que permitirá conocer con un alto grado de precisión del comportamiento de las variables estudiadas.</p>						
Diseño de investigación	Población y muestra	Variables y dimensiones							
<p>La presente investigación se desarrolló siguiendo un diseño correlacional, de nivel no experimental de estudio, que siguió el siguiente esquema:</p> <div style="text-align: center;">  <pre> graph TD M --> O1 M --> R M --> O2 </pre> </div> <p>Dónde:</p>	<p>Población La población estuvo conformada por magistrados y abogados de la región San Martín.</p> <p>Muestra La muestra estuvo constituida por</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Variables</th> <th style="width: 50%;">Dimensiones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3" style="text-align: center; vertical-align: middle;">Vientre en alquiler en la legislación peruana</td> <td style="text-align: center;">Legalidad del vientre en alquiler</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Legitimidad sobre el derecho a la identidad</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Acto contractual de los sujetos intervinientes</td> </tr> </tbody> </table>		Variables	Dimensiones	Vientre en alquiler en la legislación peruana	Legalidad del vientre en alquiler	Legitimidad sobre el derecho a la identidad	Acto contractual de los sujetos intervinientes
Variables	Dimensiones								
Vientre en alquiler en la legislación peruana	Legalidad del vientre en alquiler								
	Legitimidad sobre el derecho a la identidad								
	Acto contractual de los sujetos intervinientes								

<p>M = Representa a la muestra de estudio O_1 = Vientre en alquiler en la legislación peruana O_2 = Derecho al libre desarrollo de la familia r = Relación entre ambas variables</p>	<p>criterios de inclusión e inclusión que equivale a 50 magistrados y abogados de la región San Martín, periodo 2019.</p>	<p>Derecho al libre desarrollo de la familia</p>	<p>Beneficios para el libre desarrollo familiar Legitimación de la familia en vientre de alquiler La familia como derecho</p>	
---	---	--	---	--

Instrumentos de recolección de datos

CUESTIONARIO SOBRE LA REGULACIÓN DE VIENTRE EN ALQUILER

Instrucciones: El presente cuestionario tiene el objetivo recabar su opinión sobre la regulación de vientre en alquiler. Por ello, se solicita su valiosa colaboración y sinceridad en sus respuestas; debiendo marcar en el casillero que considere pertinente, según la siguiente escala:

Totalmente de acuerdo (TDA), De acuerdo (DA) Indeciso (I) En desacuerdo (ED) y Totalmente en desacuerdo (TED)

INDICADORES	VALORACIÓN				
	TDA	DA	I	ED	TED
LEGALIDAD DEL VIENTRE EN ALQUILER					
1. Considera necesario y pertinente precisar un marco normativo explícito que regule la maternidad subrogada o vientre en alquiler.					
2. La regulación del vientre en alquiler propende el bienestar personal y libre desarrollo de la familia.					
3. La regulación del vientre en alquiler tiene sentido cuando cumple con un fin altruista y sentido humano.					
4. Una propuesta de regulación legislativa sobre el vientre en alquiler no debe atentar contra los derechos fundamentales de la persona.					
LEGITIMIDAD CONSTITUCIONAL SOBRE EL DERECHO A LA IDENTIDAD					
5. El vientre en alquiler genera vínculo filial entre el concebido y la pareja cedente.					
6. El uso de la técnica del vientre en alquiler debe garantizar los derechos fundamentales de las personas					
7. La regulación del vientre en alquiler debe contemplar el respeto a la dignidad humana					
8. La regulación del vientre en alquiler debe garantizar el derecho a la identidad del concebido.					
ACTO CONTRACTUAL DE LOS SUJETOS INTERVINIENTES					
9. La regulación del vientre en alquiler debe contemplar términos o cláusulas que eviten controversias entre la madre genética y la madre de alquiler.					
10. Los sujetos intervinientes en la maternidad subrogada deben manifestar su voluntad y consentimiento de manera expresa para evitar controversias jurídicas					
11. Reconoces que todo acuerdo de regulación de vientre en alquiler debe ser altruista, voluntario y confidencial					
12. Actualmente existe controversias socioculturales respecto a la maternidad subrogada, que deben subsanarse con un marco normativo.					

¡GRACIAS!

CUESTIONARIO SOBRE LIBRE DESARROLLO DE LA FAMILIA

Instrucciones: El presente cuestionario tiene el objetivo recabar su opinión sobre el libre desarrollo de la familia en base a la legislación peruana inherente a la maternidad subrogada. Por ello, se solicita su valiosa colaboración y sinceridad en sus respuestas; debiendo marcar en el casillero que considere pertinente, según la siguiente escala:

Totalmente de acuerdo (TDA), De acuerdo (DA) Indeciso (I) En desacuerdo (ED) y Totalmente en desacuerdo (TED)

INDICADORES	VALORACIÓN				
	TDA	DA	I	ED	TED
BENEFICIOS PARA EL LIBRE DESARROLLO FAMILIAR					
1. La maternidad subrogada o vientre en alquiler es una opción que favorece a las familias con dificultades de fertilidad natural					
2. El desarrollo familiar se consolida a través de los hijos.					
3. El libre desarrollo del núcleo familiar en la sociedad está fundado en la unión de los padres e hijos.					
LEGITIMACIÓN DE LA FAMILIA EN VIENTRE DE ALQUILER					
4. El legitimidad de la familia mediante el vientre en alquiler debe contar con las condiciones jurídicas para su protección.					
5. La familia es la base del desarrollo y realización de la persona humana.					
6. La legislación peruana debe adecuarse a la Convención Interamericana de Derechos Humanos, respecto a la protección de la familia en sus distintas dimensiones.					
LA FAMILIA COMO DERECHO					
7. El vientre en alquiler o maternidad subrogada resuelve el sufrimiento emocional de la pareja con dificultades de fertilidad.					
8. Toda persona tiene derecho a beneficiarse de los aportes de la ciencia en materia de procreación.					
9. El Estado Peruano debe garantizar el libre desarrollo de la familia mediante la maternidad subrogada.					
10. El vientre en alquiler o maternidad subrogada debe ser una opción para acceder al derecho fundamental a la familia y su libre desarrollo.					

¡GRACIAS!

Validación de instrumentos

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Dra. Sofía Soledad Alva Vásquez
 Institución donde labora : Ministerio Público de San Martín
 Especialidad : Doctora en Derecho
 Instrumento de evaluación : Cuestionario/LA REGULACIÓN DE VIENTRE EN ALQUILER EN LA LEGISLACIÓN PERUANA
 Autora del instrumento : MARÍA AURORA VALENCIA ESPINOZA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Regulación de vientre en alquiler en la legislación peruana en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Regulación de vientre en alquiler en la legislación peruana					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Regulación de vientre en alquiler en la legislación peruana , de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Regulación de vientre en alquiler en la legislación peruana					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Opino Favorablemente

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47

Tarapoto, 22 de junio de 2019



Dra. Mg. Sofía Soledad Alva Vásquez
 DOCTORA EN DERECHO
 Magister en Docencia Universitaria
 Médico Cirujano - Médico Legista
 C.M.P.: 32767 - R.N.E.: 30247

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Dra. Sofía Soledad Alva Vásquez
 Institución donde labora : Ministerio Público de San Martín
 Especialidad : Doctora en Derecho
 Instrumento de evaluación : cuestionario/LIBRE DESARROLLO DE LA FAMILIA
 Autora del instrumento : MARÍA AURORA VALENCIA ESPINOZA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Libre desarrollo de la familia en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Libre desarrollo de la familia.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Libre desarrollo de la familia de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Libre desarrollo de la familia.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Opino Favorablemente

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47

Tarapoto, 22 de junio de 2019.



 Dra. Soledad Alva Vásquez
 DOCTORA EN DERECHO
 Magister en Docencia Universitaria
 Médico Cirujano - Médico Legista
 C.M.P.: 32787 - R.N.E.: 30247

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Dra. Emma Johanna Zevallos Salazar
 Institución donde labora : Ministerio Público de San Martín - Fiscal Provincial
 Especialidad : Doctora en Derecho
 Instrumento de evaluación : Cuestionario/LA REGULACIÓN DE VIENTRE EN ALQUILER EN LA LEGISLACIÓN PERUANA
 Autora del instrumento : MARÍA AURORA VALENCIA ESPINOZA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Regulación de vientre en alquiler en la legislación peruana en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Regulación de vientre en alquiler en la legislación peruana					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Regulación de vientre en alquiler en la legislación peruana , de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Regulación de vientre en alquiler en la legislación peruana					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Opino Favorablemente

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47

Tarapoto, 22 de junio de 2019


 Emma Johanna Zevallos Salazar
 DOCTOR EN DERECHO
 DNI: 30408697

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Dra. Emma Johanna Zevallos Salazar
 Institución donde labora : Ministerio Público de San Martín - Fiscal Provincial
 Especialidad : Doctora en Derecho
 Instrumento de evaluación : cuestionario/LIBRE DESARROLLO DE LA FAMILIA
 Autora del instrumento : MARÍA AURORA VALENCIA ESPINOZA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Libre desarrollo de la familia en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Libre desarrollo de la familia .					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Libre desarrollo de la familia de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Libre desarrollo de la familia .					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Opino favorablemente.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47

Tarapoto, 22 de junio de 2019.


 Emma Johanna Zevallos Salazar
 DOCTOR EN DERECHO
 DNI: 30403697

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Dra. Grethel Silva Huamantumba
 Institución donde labora : Universidad Nacional de San Martín - Docente Universitaria
 Especialidad : Doctora en Derecho
 Instrumento de evaluación : Cuestionario/LA REGULACIÓN DE VIENTRE EN ALQUILER EN LA LEGISLACIÓN PERUANA
 Autora del instrumento : MARÍA AURORA VALENCIA ESPINOZA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Regulación de vientre en alquiler en la legislación peruana en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Regulación de vientre en alquiler en la legislación peruana					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Regulación de vientre en alquiler en la legislación peruana , de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Regulación de vientre en alquiler en la legislación peruana					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

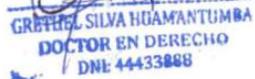
III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

FAVORABLE

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46

Tarapoto, 22 de junio de 2019

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Dra. Grethel Silva Huamantumba
 Institución donde labora : Universidad Nacional de San Martín - Docente Universitaria
 Especialidad : Doctora en Derecho
 Instrumento de evaluación : cuestionario/LIBRE DESARROLLO DE LA FAMILIA
 Autora del instrumento : MARÍA AURORA VALENCIA ESPINOZA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Libre desarrollo de la familia en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Libre desarrollo de la familia.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Libre desarrollo de la familia de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Libre desarrollo de la familia.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

FAVORABLE

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46

Tarapoto, 22 de junio de 2019.


GRETHEL SILVA HUAMANTUMBA
DOCTOR EN DERECHO
DNI: 44433888

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Dr. Román Cesar Lipa Chambi
 Institución donde labora : Ministerio Público de San Martín - Fiscal de Familia
 Especialidad : Doctor en Derecho
 Instrumento de evaluación : cuestionario/LIBRE DESARROLLO DE LA FAMILIA
 Autora del instrumento : MARÍA AURORA VALENCIA ESPINOZA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Libre desarrollo de la familia en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Libre desarrollo de la familia.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Libre desarrollo de la familia de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Libre desarrollo de la familia.				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

favorable.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

44

Tarapoto, 22 de junio de 2019.


 ROMAN CESAR LIPA CHAMBI
 DOCTOR EN DERECHO
 DNI: 41932274

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Dr. Román Cesar Lipa Chambi
 Institución donde labora : Ministerio Público de San Martín - Fiscal de Familia
 Especialidad : Doctor en Derecho
 Instrumento de evaluación : Cuestionario/LA REGULACIÓN DE VIENTRE EN ALQUILER EN LA LEGISLACIÓN PERUANA
 Autora del instrumento : MARÍA AURORA VALENCIA ESPINOZA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Regulación de vientre en alquiler en la legislación peruana en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Regulación de vientre en alquiler en la legislación peruana				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Regulación de vientre en alquiler en la legislación peruana , de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Regulación de vientre en alquiler en la legislación peruana				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

favorable

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

44

Tarapoto, 22 de junio de 2019


ROMAN CESAR LIPA CHAMBI
 DOCTOR EN DERECHO
 DNI: 41932274

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Dr. Cesar Del Castillo Pérez
 Institución donde labora : Corte Superior de Justicia de San Martín - Juez Superior
 Especialidad : Doctor en Derecho
 Instrumento de evaluación : Cuestionario/LA REGULACIÓN DE VIENTRE EN ALQUILER EN LA LEGISLACIÓN PERUANA
 Autora del instrumento : MARÍA AURORA VALENCIA ESPINOZA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Regulación de vientre en alquiler en la legislación peruana en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Regulación de vientre en alquiler en la legislación peruana					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Regulación de vientre en alquiler en la legislación peruana , de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Regulación de vientre en alquiler en la legislación peruana				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

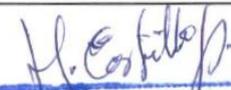
III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

OPINIO FAVORABLENTE

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46

Tarapoto, 22 de junio de 2019


CESAR DEL CASTILLO PÉREZ
DOCTOR EN DERECHO
RUC: 0730965

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Dr. Cesar Del Castillo Pérez
 Institución donde labora : Corte Superior de Justicia de San Martín - Juez Superior
 Especialidad : Doctor en Derecho
 Instrumento de evaluación : cuestionario/LIBRE DESARROLLO DE LA FAMILIA
 Autora del instrumento : MARÍA AURORA VALENCIA ESPINOZA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Libre desarrollo de la familia en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Libre desarrollo de la familia .					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Libre desarrollo de la familia de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Libre desarrollo de la familia .				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

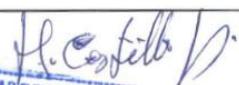
III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

OPINO FAVORABLEMENTE

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46

Tarapoto, 22 de junio de 2019.


 CESAR DEL CASTILLO PEREZ
 DOCTOR EN DERECHO
 TEL: 01169655

Constancia de autorización donde se ejecutó la investigación



Colegio de Abogados de San Martín

Fundado el 19 de Julio de 1980
Moyobamba – Perú

Moyobamba, 20 de junio del 2019.

Señora Doctora:
MARIA AURORA VALENCIA ESPINOZA
Ciudad.

Ref. Solicitud de fecha 17 de junio del 2019.

Sirva la presente para extenderle un cordial saludo a nombre del Colegio de Abogados de San Martín y al mismo para comunicarle lo siguiente:

Que, lo peticionado en cuanto a gestionar o autorizar a los abogados agremiados al Colegio de Abogados de San Martín, a fin que, su persona recoja información aplicando un cuestionario a los abogados de nuestra Orden, por ser necesario en su investigación titulada: "Regulación del Viente en Alquiler en la Legislación Peruana y el libre desarrollo de la Familia año 2019"; para obtener el grado de Doctor en Derecho de la Escuela de Post grado de la Universidad César Vallejo Filial Tarapoto; corresponde comunicarle que el Decanato de nuestra Orden, ha realizado las acciones administrativas para tal fin, en consecuencia; le **AUTORIZAMOS** para realizar la encuesta para cumplir con los objetivos de su investigación.

Atentamente:




Orlando Santillan Mendóza,
DECANO
COLEGIO DE ABOGADOS DE
SAN MARTÍN

Autorización donde se ejecutó la investigación



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de San Martín *Presidencia*

Moyobamba, 20 de Junio de 2019.

Señorita Abogada
MARÍA AURORA VALENCIA ESPINOZA.
Presente.-

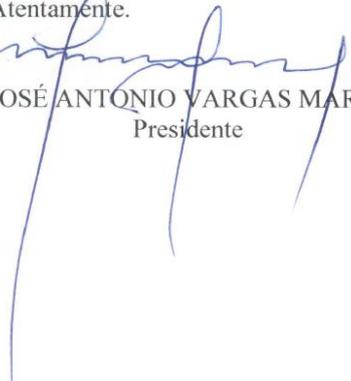
REF.: Solicitud de fecha 17 de junio del 2019.

Sirva la presente para extenderle un cordial saludo a nombre de la Corte Superior de Justicia de San Martín y al mismo para comunicarle lo siguiente:

Que, lo peticionado en cuanto a gestionar o autorizar a los señores Magistrados de la Corte Superior de Justicia de San Martín, a fin que, su persona recoja información aplicando un cuestionario a los señores Magistrados de nuestra Distrito Judicial, por ser necesario en su investigación titulada **“Regulación del Vientre en Alquiler en la Legislación Peruana y el libre desarrollo de la Familia año 2019”**; para obtener el grado de Doctor en Derecho de la Escuela de Post Grado de la Universidad César Vallejo Filial Tarapoto; corresponde comunicarle que esta Presidencia de Corte, ha realizado las acciones administrativas para tal fin, en consecuencia; le **AUTORIZAMOS** para realizar la encuesta para cumplir con los objetivos de su investigación.



Atentamente.


JOSÉ ANTONIO VARGAS MARTINEZ
Presidente

Jr. Pedro Canga N° 354 – Moyobamba
Central Telefónica 042 – 582080 (Anexo 31003)

Validación de propuesta

CUESTIONARIO

ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR LOS EXPERTOS PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LA “PROPUESTA PARA LA REGULACIÓN DE VIENTRE EN ALQUILER EN LA LEGISLACIÓN PERUANA”

Estimada experta, doctora Sofía Soledad Alva Vásquez

Usted ha sido seleccionada, por su calificación científico-técnica, por el grado de doctora, por sus años de experiencia y los resultados alcanzados en su labor profesional, como experta para evaluar los resultados teóricos de esta investigación, por lo que como autora le pido que ofrezca sus ideas y criterios sobre las bondades, deficiencias e insuficiencias que presenta el “PROPUESTA PARA LA REGULACIÓN DE VIENTRE EN ALQUILER EN LA LEGISLACIÓN PERUANA”, en cuanto a su concepción teórica y que pudiera presentar al ser aplicada en la práctica de los estudiantes de doctorado.

Instrumentos para la obtención de criterios valorativos de los expertos.

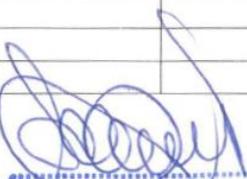
1. Marque con una cruz (X) su opinión, sobre los aspectos a valorar del “PROPUESTA PARA LA REGULACIÓN DE VIENTRE EN ALQUILER EN LA LEGISLACIÓN PERUANA”:

C1	C2	C3	C4	C5
Muy adecuado	Bastante adecuado	Adecuado	Poco Adecuado	Inadecuado

N°	Aspectos a valorar del Modelo	C1	C2	C3	C4	C5
1	Definición de premisas	X				
2	Importancia de los componentes	X				
3	Fundamentación de cada componente	X				
4	Argumentos de la organización	X				
5	Relevancia del componente teórico	X				
6	Coherencia entre los componentes	X				
7	Importancia de la normatividad	X				
8	Importancia de los contenidos	X				

2. Se le agradecería que en cada aspecto valorado indicara cuál de ellos modificaría y las sugerencias que al respecto usted considere.

Aspectos	¿Qué modificaría?	Sugerencias de modificación
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		


 Dra. Mg. Sofía Soledad Alva Vásquez
 DOCTORA EN DERECHO
 Magister en Docencia Universitaria
 Médico Cirujano - Médico Legista
 C.M.F.: 32767 - R.N.E.: 30247

3. Valoración de algunos aspectos del “PROPUESTA PARA LA REGULACIÓN DE VIENTRE EN ALQUILER EN LA LEGISLACIÓN PERUANA” que se relatan a continuación marque con una cruz (X) ordenándolos de manera decreciente, asignando el número 9 al aspecto (o los aspectos) que usted considere que mejor se revelan o se manifiestan en la propuesta, el número 8 al siguiente y así sucesivamente hasta el número 1.

N°	Aspectos a valorar del Modelo	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	Valorar si la concepción teórica del “Propuesta para la regulación de vientre en alquiler en la legislación peruana”: refleja los principios teóricos que la sustentan.			X						
2	Valorar si la concepción estructural favorece el logro del objetivo por el cual se elaboró.		X							
3	Valorar si las etapas declaradas en el componente de los procesos planteadas para la solución de problemas han sido ordenadas atendiendo a criterios lógicos y metodológicos de la disciplina.					X				
4	Valorar si se reflejan con calidad y precisión las orientaciones para el tratamiento metodológico de las acciones a desarrollar en cada componente “Propuesta para la regulación de vientre en alquiler en la legislación peruana”:						X			
5	Valorar si los indicadores y categorías del sistema de ciencia tecnología e investigación son precisos y miden el cumplimiento del objetivo esperado.				X					
6	Valorar el nivel de satisfacción práctica que podría presentar el “Propuesta para la regulación de vientre en alquiler en la legislación peruana”: como solución al problema y posibilidades reales de su generalización en la práctica científica.							X		
7	Valorar si existe correspondencia entre la complejidad de las actividades, a desarrollar en las actividades y las particularidades de su formación científica.	X								
8	Valorar la contribución que “Propuesta para la regulación de vientre en alquiler en la legislación peruana”: a la formación de cualidades de la personalidad en las esferas: intelectual, afectivo volitiva y moral.								X	
9	Valorar la contribución que realiza la propuesta al conocimiento, de los procesos y fenómenos de la práctica social en las esferas: social, económica y ambiental.									X


 Dra. Mg. Soledad Alva Vásquez
 DOCTORA EN DERECHO
 Magister en Docencia Universitaria
 Médico Cirujano - Médico Legista
 C.M.P.: 32767 - R.N.E.: 30247

4. Marque cuál de los siguientes items usted considera que se pone de manifiesto en cada aspecto: Siempre que usted marque una de las columnas (II), (III) o (IV) especifique el cambio, adición o supresión que usted haría.

N°	POSIBLE CAMBIO SUGERIDO	BIEN CONCEBIDO	HARIA CAMBIOS	HARIA ADICIONES	HARIA SUPRESIONES
		(I)	(II)	(III)	(IV)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					

Para finalizar, queremos expresarle que sus criterios y opiniones se manejarán de forma anónima, además le agradecemos por anticipado su valiosa colaboración y estamos seguros que sus sugerencias y señalamientos críticos contribuirán a perfeccionar el modelo teórico, tanto en su concepción teórica como en su futura aplicación en la formación científica.

Muchas gracias por su cooperación y le pedimos disculpas por las molestias ocasionadas.

5. Opinión de Aplicabilidad:

La propuesta sugerida en el presente trabajo magisterial es perfectamente aplicable a nuestra realidad social.

Fecha:06/07/2019



 Dra. Mg. Sofía Soledad Alva Vásquez
 DOCTORA EN DERECHO
 Magister en Docencia Universitaria
 Médico Cirujano - Médico Legista
 C.M.P.: 32767 - R.N.E.: 30247

DNI: 07448999

CUESTIONARIO

ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR LOS EXPERTOS PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LA “PROPUESTA PARA LA REGULACIÓN DE VIENTRE EN ALQUILER EN LA LEGISLACIÓN PERUANA”

Estimada experta, doctora Emma Johanna Zevallos Salazar

Usted ha sido seleccionada, por su calificación científico-técnica, por el grado de doctora, por sus años de experiencia y los resultados alcanzados en su labor profesional, como experta para evaluar los resultados teóricos de esta investigación, por lo que como autora le pido que ofrezca sus ideas y criterios sobre las bondades, deficiencias e insuficiencias que presenta el “PROPUESTA PARA LA REGULACIÓN DE VIENTRE EN ALQUILER EN LA LEGISLACIÓN PERUANA”, en cuanto a su concepción teórica y que pudiera presentar al ser aplicada en la práctica de los estudiantes de doctorado.

Instrumentos para la obtención de criterios valorativos de los expertos.

6. Marque con una cruz (X) su opinión, sobre los aspectos a valorar del “PROPUESTA PARA LA REGULACIÓN DE VIENTRE EN ALQUILER EN LA LEGISLACIÓN PERUANA”:

C1	C2	C3	C4	C5
Muy adecuado	Bastante adecuado	Adecuado	Poco Adecuado	Inadecuado

N°	Aspectos a valorar del Modelo	C1	C2	C3	C4	C5
1	Definición de premisas	X				
2	Importancia de los componentes	X				
3	Fundamentación de cada componente	X				
4	Argumentos de la organización	X				
5	Relevancia del componente teórico	X				
6	Coherencia entre los componentes	X				
7	Importancia de la normatividad	X				
8	Importancia de los contenidos	X				

7. Se le agradecería que en cada aspecto valorado indicara cuál de ellos modificaría y las sugerencias que al respecto usted considere.

Aspectos	¿Qué modificaría?	Sugerencias de modificación
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		


 Emma Johanna Zevallos Salazar
 DOCTOR EN DERECHO
 DNI: 30408697

8. Valoración de algunos aspectos del “PROPUESTA PARA LA REGULACIÓN DE VIENTRE EN ALQUILER EN LA LEGISLACIÓN PERUANA” que se relatan a continuación marque con una cruz (X) ordenándolos de manera decreciente, asignando el número 9 al aspecto (o los aspectos) que usted considere que mejor se revelan o se manifiestan en la propuesta, el número 8 al siguiente y así sucesivamente hasta el número 1.

N°	Aspectos a valorar del Modelo	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	Valorar si la concepción teórica del “Propuesta para la regulación de vientre en alquiler en la legislación peruana”: refleja los principios teóricos que la sustentan.			X						
2	Valorar si la concepción estructural favorece el logro del objetivo por el cual se elaboró.		X							
3	Valorar si las etapas declaradas en el componente de los procesos planteadas para la solución de problemas han sido ordenadas atendiendo a criterios lógicos y metodológicos de la disciplina.					X				
4	Valorar si se reflejan con calidad y precisión las orientaciones para el tratamiento metodológico de las acciones a desarrollar en cada componente “Propuesta para la regulación de vientre en alquiler en la legislación peruana”:						X			
5	Valorar si los indicadores y categorías del sistema de ciencia tecnología e investigación son precisos y miden el cumplimiento del objetivo esperado.				X					
6	Valorar el nivel de satisfacción práctica que podría presentar el “Propuesta para la regulación de vientre en alquiler en la legislación peruana”: como solución al problema y posibilidades reales de su generalización en la práctica científica.							X		
7	Valorar si existe correspondencia entre la complejidad de las actividades, a desarrollar en las actividades y las particularidades de su formación científica.	X								
8	Valorar la contribución que “Propuesta para la regulación de vientre en alquiler en la legislación peruana”: a la formación de cualidades de la personalidad en las esferas: intelectual, afectivo volitiva y moral.								X	
9	Valorar la contribución que realiza la propuesta al conocimiento, de los procesos y fenómenos de la práctica social en las esferas: social, económica y ambiental.									X


 Emma Johanna Zevallos Sotizar
 DOCTOR EN DERECHO
 DNI: 30408697

9. Marque cuál de los siguientes ítems usted considera que se pone de manifiesto en cada aspecto: Siempre que usted marque una de las columnas (II), (III) o (IV) especifique el cambio, adición o supresión que usted haría.

N°	POSIBLE CAMBIO SUGERIDO	BIEN CONCEBIDO	HARIA CAMBIOS	HARIA ADICIONES	HARIA SUPRESIONES
		(I)	(II)	(III)	(IV)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					

Para finalizar, queremos expresarle que sus criterios y opiniones se manejarán de forma anónima, además le agradecemos por anticipado su valiosa colaboración y estamos seguros que sus sugerencias y señalamientos críticos contribuirán a perfeccionar el modelo teórico, tanto en su concepción teórica como en su futura aplicación en la formación científica.

Muchas gracias por su cooperación y le pedimos disculpas por las molestias ocasionadas.

10. Opinión de Aplicabilidad:

Fecha:06/07/2019



Dra. Johanna Zevallos Salazar
 DOCTOR EN DERECHO
 DNI: 30408697

DNI: 30408697

CUESTIONARIO

ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR LOS EXPERTOS PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LA “PROPUESTA PARA LA REGULACIÓN DE VIENTRE EN ALQUILER EN LA LEGISLACIÓN PERUANA”

Estimada experta, doctora Grethel Silva Huamantumba

Usted ha sido seleccionada, por su calificación científico-técnica, por el grado de doctora, por sus años de experiencia y los resultados alcanzados en su labor profesional, como experta para evaluar los resultados teóricos de esta investigación, por lo que como autora le pido que ofrezca sus ideas y criterios sobre las bondades, deficiencias e insuficiencias que presenta el “PROPUESTA PARA LA REGULACIÓN DE VIENTRE EN ALQUILER EN LA LEGISLACIÓN PERUANA”, en cuanto a su concepción teórica y que pudiera presentar al ser aplicada en la práctica de los estudiantes de doctorado.

Instrumentos para la obtención de criterios valorativos de los expertos.

1. Marque con una cruz (X) su opinión, sobre los aspectos a valorar del “PROPUESTA PARA LA REGULACIÓN DE VIENTRE EN ALQUILER EN LA LEGISLACIÓN PERUANA”:

C1	C2	C3	C4	C5
Muy adecuado	Bastante adecuado	Adecuado	Poco Adecuado	Inadecuado

N°	Aspectos a valorar del Modelo	C1	C2	C3	C4	C5
1	Definición de premisas		X			
2	Importancia de los componentes		X			
3	Fundamentación de cada componente		X			
4	Argumentos de la organización		X			
5	Relevancia del componente teórico	X				
6	Coherencia entre los componentes		X			
7	Importancia de la normatividad	X				
8	Importancia de los contenidos		X			

2. Se le agradecería que en cada aspecto valorado indicara cuál de ellos modificaría y las sugerencias que al respecto usted considere.

Aspectos	¿Qué modificaría?	Sugerencias de modificación
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		

3. Valoración de algunos aspectos del **“PROPUESTA PARA LA REGULACIÓN DE VIENTRE EN ALQUILER EN LA LEGISLACIÓN PERUANA”** que se relatan a continuación marque con una cruz (X) ordenándolos de manera decreciente, asignando el número 9 al aspecto (o los aspectos) que usted considere que mejor se revelan o se manifiestan en la propuesta, el número 8 al siguiente y así sucesivamente hasta el número 1.

N°	Aspectos a valorar del Modelo	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	Valorar si la concepción teórica del “Propuesta para la regulación de vientre en alquiler en la legislación peruana” : refleja los principios teóricos que la sustentan.			X						
2	Valorar si la concepción estructural favorece el logro del objetivo por el cual se elaboró.		X							
3	Valorar si las etapas declaradas en el componente de los procesos planteadas para la solución de problemas han sido ordenadas atendiendo a criterios lógicos y metodológicos de la disciplina.					X				
4	Valorar si se reflejan con calidad y precisión las orientaciones para el tratamiento metodológico de las acciones a desarrollar en cada componente “Propuesta para la regulación de vientre en alquiler en la legislación peruana” :						X			
5	Valorar si los indicadores y categorías del sistema de ciencia tecnología e investigación son precisos y miden el cumplimiento del objetivo esperado.				X					
6	Valorar el nivel de satisfacción práctica que podría presentar el “Propuesta para la regulación de vientre en alquiler en la legislación peruana” : como solución al problema y posibilidades reales de su generalización en la práctica científica.							X		
7	Valorar si existe correspondencia entre la complejidad de las actividades, a desarrollar en las actividades y las particularidades de su formación científica.	X								
8	Valorar la contribución que “Propuesta para la regulación de vientre en alquiler en la legislación peruana” : a la formación de cualidades de la personalidad en las esferas: intelectual, afectivo volitiva y moral.								X	
9	Valorar la contribución que realiza la propuesta al conocimiento, de los procesos y fenómenos de la práctica social en las esferas: social, económica y ambiental.									X

4. Marque cuál de los siguientes ítems usted considera que se pone de manifiesto en cada aspecto: Siempre que usted marque una de las columnas (II), (III) o (IV) especifique el cambio, adición o supresión que usted haría.

N°	POSIBLE CAMBIO SUGERIDO	BIEN CONCEBIDO	HARIA CAMBIOS	HARIA ADICIONES	HARIA SUPRESIONES
		(I)	(II)	(III)	(IV)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					

Para finalizar, queremos expresarle que sus criterios y opiniones se manejarán de forma anónima, además le agradecemos por anticipado su valiosa colaboración y estamos seguros que sus sugerencias y señalamientos críticos contribuirán a perfeccionar el modelo teórico, tanto en su concepción teórica como en su futura aplicación en la formación científica.

Muchas gracias por su cooperación y le pedimos disculpas por las molestias ocasionadas.

5. Opinión de Aplicabilidad:

Fecha:06/07/2019


 GRETHEL SILVA HUAMANTUMBA
 DOCTOR EN DERECHO
 DNI: 44433888
 DNI: 44433888

CUESTIONARIO

**ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR LOS EXPERTOS PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LA
"PROPUESTA PARA LA REGULACIÓN DE VIENTRE EN ALQUILER EN LA LEGISLACIÓN PERUANA"**

Estimado experto, doctor Román Cesar Lipa Chambi

Usted ha sido seleccionado, por su calificación científico-técnica, por el grado de doctor, por sus años de experiencia y los resultados alcanzados en su labor profesional, como experto para evaluar los resultados teóricos de esta investigación, por lo que como autora le pido que ofrezca sus ideas y criterios sobre la bondades, deficiencias e insuficiencias que presenta el "PROPUESTA PARA LA REGULACIÓN DE VIENTRE EN ALQUILER EN LA LEGISLACIÓN PERUANA", en cuanto a su concepción teórica y que pudiera presentar al ser aplicada en la práctica de los estudiantes de doctorado.

Instrumentos para la obtención de criterios valorativos de los expertos.

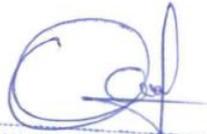
1. Marque con una cruz (X) su opinión, sobre los aspectos a valorar del "PROPUESTA PARA LA REGULACIÓN DE VIENTRE EN ALQUILER EN LA LEGISLACIÓN PERUANA":

C1	C2	C3	C4	C5
Muy adecuado	Bastante adecuado	Adecuado	Poco Adecuado	Inadecuado

N°	Aspectos a valorar del Modelo	C1	C2	C3	C4	C5
1	Definición de premisas	X				
2	Importancia de los componentes	X				
3	Fundamentación de cada componente	X				
4	Argumentos de la organización	X				
5	Relevancia del componente teórico	X				
6	Coherencia entre los componentes	X				
7	Importancia de la normatividad	X				
8	Importancia de los contenidos	X				

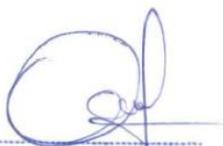
2. Se le agradecería que en cada aspecto valorado indicara cuál de ellos modificaría y las sugerencias que respecto usted considere.

Aspectos	¿Qué modificaría?	Sugerencias de modificación
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		


 ROMAN CESAR LIPA CHAMBI
 DOCTOR EN DERECHO
 DNI: 41932274

3. Valoración de algunos aspectos del “PROPUESTA PARA LA REGULACIÓN DE VIENTRE EN ALQUILER EN LA LEGISLACIÓN PERUANA” que se relatan a continuación marque con una cruz (X) ordenándolos de manera decreciente, asignando el número 9 al aspecto (o los aspectos) que usted considere que mejor se revelan o se manifiestan en la propuesta, el número 8 al siguiente y así sucesivamente hasta el número 1.

N°	Aspectos a valorar del Modelo	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	Valorar si la concepción teórica del “Propuesta para la regulación de vientre en alquiler en la legislación peruana”: refleja los principios teóricos que la sustentan.			X						
2	Valorar si la concepción estructural favorece el logro del objetivo por el cual se elaboró.		X							
3	Valorar si las etapas declaradas en el componente de los procesos planteadas para la solución de problemas han sido ordenadas atendiendo a criterios lógicos y metodológicos de la disciplina.					X				
4	Valorar si se reflejan con calidad y precisión las orientaciones para el tratamiento metodológico de las acciones a desarrollar en cada componente “Propuesta para la regulación de vientre en alquiler en la legislación peruana”:						X			
5	Valorar si los indicadores y categorías del sistema de ciencia tecnología e investigación son precisos y miden el cumplimiento del objetivo esperado.				X					
6	Valorar el nivel de satisfacción práctica que podría presentar el “Propuesta para la regulación de vientre en alquiler en la legislación peruana”: como solución al problema y posibilidades reales de su generalización en la práctica científica.							X		
7	Valorar si existe correspondencia entre la complejidad de las actividades, a desarrollar en las actividades y las particularidades de su formación científica.	X								
8	Valorar la contribución que “Propuesta para la regulación de vientre en alquiler en la legislación peruana”:, a la formación de cualidades de la personalidad en las esferas: intelectual, afectivo volitiva y moral.								X	
9	Valorar la contribución que realiza la propuesta al conocimiento, de los procesos y fenómenos de la práctica social en las esferas: social, económica y ambiental.									X


 ROMAN CESAR LIPA CHAMBI
 DOCTOR EN DERECHO
 DNI: 41932274

4. Marque cuál de los siguientes ítems usted considera que se pone de manifiesto en cada aspecto: Siempre que usted marque una de las columnas (II), (III) o (IV) especifique el cambio, adición o supresión que usted haría.

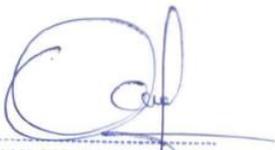
N°	POSIBLE CAMBIO SUGERIDO	BIEN CONCEBIDO	HARIA CAMBIOS	HARIA ADICIONES	HARIA SUPRESIONES
		(I)	(II)	(III)	(IV)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					

Para finalizar, queremos expresarle que sus criterios y opiniones se manejarán de forma anónima, además le agradecemos por anticipado su valiosa colaboración y estamos seguros que sus sugerencias y señalamientos críticos contribuirán a perfeccionar el modelo teórico, tanto en su concepción teórica como en su futura aplicación en la formación científica.

Muchas gracias por su cooperación y le pedimos disculpas por las molestias ocasionadas.

5. Opinión de Aplicabilidad:

Fecha:06/07/2019



ROMAN CESAR LIPA CHAMBI
DOCTOR EN DERECHO
DNI: 41932274
DNI: 41932274

CUESTIONARIO

**ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR LOS EXPERTOS PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LA
“PROPUESTA PARA LA REGULACIÓN DE VIENTRE EN ALQUILER EN LA LEGISLACIÓN PERUANA”**

Estimado experto, doctor Cesar del Castillo Pérez

Usted ha sido seleccionado, por su calificación científico-técnica, por el grado de doctor, por sus años de experiencia y los resultados alcanzados en su labor profesional, como experto para evaluar los resultados teóricos de esta investigación, por lo que como autora le pido que ofrezca sus ideas y criterios sobre las bondades, deficiencias e insuficiencias que presenta el “PROPUESTA PARA LA REGULACIÓN DE VIENTRE EN ALQUILER EN LA LEGISLACIÓN PERUANA”, en cuanto a su concepción teórica y que pudiera presentar al ser aplicada en la práctica de los estudiantes de doctorado.

Instrumentos para la obtención de criterios valorativos de los expertos.

1. Marque con una cruz (X) su opinión, sobre los aspectos a valorar del “PROPUESTA PARA LA REGULACIÓN DE VIENTRE EN ALQUILER EN LA LEGISLACIÓN PERUANA”:

C1	C2	C3	C4	C5
Muy adecuado	Bastante adecuado	Adecuado	Poco Adecuado	Inadecuado

N°	Aspectos a valorar del Modelo	C1	C2	C3	C4	C5
1	Definición de premisas			X		
2	Importancia de los componentes			X		
3	Fundamentación de cada componente			X		
4	Argumentos de la organización			X		
5	Relevancia del componente teórico			X		
6	Coherencia entre los componentes		X			
7	Importancia de la normatividad		X			
8	Importancia de los contenidos		X			

2. Se le agradecería que en cada aspecto valorado indicara cuál de ellos modificaría y las sugerencias que al respecto usted considere.

Aspectos	¿Qué modificaría?	Sugerencias de modificación
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		


 CESAR DEL CASTILLO PEREZ
 DOCTOR EN DERECHO
 DNI: 01189655

3. Valoración de algunos aspectos del “PROPUESTA PARA LA REGULACIÓN DE VIENTRE EN ALQUILER EN LA LEGISLACIÓN PERUANA” que se relatan a continuación marque con una cruz (X) ordenándolos de manera decreciente, asignando el número 9 al aspecto (o los aspectos) que usted considere que mejor se revelan o se manifiestan en la propuesta, el número 8 al siguiente y así sucesivamente hasta el número 1.

N°	Aspectos a valorar del Modelo	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	Valorar si la concepción teórica del “Propuesta para la regulación de vientre en alquiler en la legislación peruana”: refleja los principios teóricos que la sustentan.							X		
2	Valorar si la concepción estructural favorece el logro del objetivo por el cual se elaboró.					X				
3	Valorar si las etapas declaradas en el componente de los procesos planteadas para la solución de problemas han sido ordenadas atendiendo a criterios lógicos y metodológicos de la disciplina.				X					
4	Valorar si se reflejan con calidad y precisión las orientaciones para el tratamiento metodológico de las acciones a desarrollar en cada componente “Propuesta para la regulación de vientre en alquiler en la legislación peruana”:								X	
5	Valorar si los indicadores y categorías del sistema de ciencia tecnología e investigación son precisos y miden el cumplimiento del objetivo esperado.		X							
6	Valorar el nivel de satisfacción práctica que podría presentar el “Propuesta para la regulación de vientre en alquiler en la legislación peruana”: como solución al problema y posibilidades reales de su generalización en la práctica científica.									X
7	Valorar si existe correspondencia entre la complejidad de las actividades, a desarrollar en las actividades y las particularidades de su formación científica.			X						
8	Valorar la contribución que “Propuesta para la regulación de vientre en alquiler en la legislación peruana”: a la formación de cualidades de la personalidad en las esferas: intelectual, afectivo volitiva y moral.						X			
9	Valorar la contribución que realiza la propuesta al conocimiento, de los procesos y fenómenos de la práctica social en las esferas: social, económica y ambiental.	X								


 WILLO PEREZ
 DOCTOR EN DERECHO
 DNI: 01189655

4. Marque cuál de los siguientes ítems usted considera que se pone de manifiesto en cada aspecto: Siempre que usted marque una de las columnas (II), (III) o (IV) especifique el cambio, adición o supresión que usted haría.

N°	POSIBLE CAMBIO SUGERIDO	BIEN CONCEBIDO	HARIA CAMBIOS	HARIA ADICIONES	HARIA SUPRESIONES
		(I)	(II)	(III)	(IV)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					

Para finalizar, queremos expresarle que sus criterios y opiniones se manejarán de forma anónima, además le agradecemos por anticipado su valiosa colaboración y estamos seguros que sus sugerencias y señalamientos críticos contribuirán a perfeccionar el modelo teórico, tanto en su concepción teórica como en su futura aplicación en la formación científica.

Muchas gracias por su cooperación y le pedimos disculpas por las molestias ocasionadas.

5. Opinión de Aplicabilidad:

Fecha:06/07/2019



CESAR DEO CASTILLO PEREZ
 DOCTOR EN DERECHO
 DNI: 01189655
 DNI: 01189655

Autorización de publicación de tesis al repositorio



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)
“César Acuña Peralta”

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres:

Valencia Espinoza, María Aurora

D.N.I. : 29282210

Domicilio : Jr. Reyes Guerra N° 283, Moyobamba

Teléfono : Fijo : Móvil: 942022976

E-mail : moyobamba_sunarp@hotmail.com

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

Tesis de Posgrado

Maestría

Doctorado

Grado : Doctora

Mención : Derecho

3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:

Valencia Espinoza, María Aurora

Título de la tesis:

**“Regulación de vientre en alquiler en la legislación peruana y el libre
desarrollo de la familia año 2019”**

Año de publicación : 2020

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento,

Si autorizo a publicar en texto completo mi tesis.

No autorizo a publicar en texto completo mi tesis.

Firma :

Fecha : 11 de febrero de 2020

Acta de aprobación de originalidad



ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS

El **Mg. KELLER SÁNCHEZ DÁVILA**, ha revisado la tesis de la estudiante **MARÍA AURORA VALENCIA ESPINOZA** titulada "Regulación de vientre en alquiler en la legislación peruana y el libre desarrollo de la familia año 2019", constato que la misma tiene un índice de similitud de 22% verificable en el reporte de originalidad del programa **TURNITIN**

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la universidad César Vallejo.

Tarapoto, 10 de Diciembre de 2019



Mg. Keller Sánchez Dávila
DOCENTE POS GRADO

Informe de originalidad

Feedback Studio - Google Chrome
pp/carta/es/?u=1086034597&cs=1&o=1261965305&lang=es&ro=103

studio | Regulación de viente en alquiler en la legislación peruana | /0 | 70 de 70



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE DOCTORADO EN DERECHO

Regulación de viente en alquiler en la legislación peruana y el libre desarrollo de la familia, año 2019

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Doctora en Derecho

AUTORA:

Mag. Valencia Espinoza, María Aurora (Código ORCID: 0000-0001-5677-6391)

Resumen de coincidencias

22 %

Se están viendo fuentes estándar

Ver fuentes en inglés (Beta)

Coincidencias

1	Entregado a Universida...	15 %
2	repositorio.ucv.edu.pe	2 %
3	Entregado a Universida...	1 %
4	legis.pe	1 %
5	Entregado a Pontificia ...	1 %
6	creativecommons.org	<1 %
7	pt.scribd.com	<1 %
8	www.justiciaviva.org.pe	<1 %
9	wn.com	<1 %

Número de palabras: 13276 | Text-only Report | High Resolution | Activado

Autorización final del trabajo de investigación



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE POSGRADO

Dra. ROSA MABEL CONTRERAS JULIÁN

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

Mag. Valencia Espinoza, María Aurora

INFORME TITULADO:

Regulación de vientre en alquiler en la legislación peruana y el libre desarrollo de la familia año 2019

PARA OBTENER EL GRADO DE:

Doctora en Derecho

SUSTENTADO EN FECHA: 06 de agosto de 2019

NOTA O MENCIÓN: Aprobar por unanimidad

